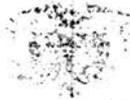


RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENTENCIA

JUZGADO SEXTO (69) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Av Calle 19 No. 6 - 42 Piso 6 Tel: 2813058

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

*Handwritten signature*

DEMANDANTE (S)  
BANCO COMERCIAL AVILLAS S.A.

DEMANDADO (S)  
MYRIAM NERY ROSARIO GOMEZ  
VICTOR CHIZ

16  
15 al  
norte  
con base  
na

Nº DE RADICACIÓN INTERNA



Nº DE RADICACIÓN DE ORIGEN: JUZGADO 44 C.M.

2008-0658

DEMANDA ACUMULADA

*Handwritten mark*

RAD: 2011-637.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ  
SECRETARIA  
RECEPCION DE MEMORIALES  
02 JUN 2011  
FECHA  
FO

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

ACUMULACION DE DEMANDA DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, al proceso radicado bajo el número 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionaria FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.485.113 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 83.706 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A., entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. S.B. 3614 de octubre 4 de 1991 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Publica No. 2922 de septiembre 30 de 1.991 de la Notaria 13 del círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el Doctor RODRIGO MATEUS PRIETO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para todos los efectos legales, por el presente escrito presento acumulación de demanda contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con el fin que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario, se tengan en cuenta las siguientes

#### PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y en contra de VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 44886:

1. Por el saldo insoluto de capital de la obligación, consiste en 153.290.8976 UVR, según su equivalencia en pesos a \$29.728.210.00 m/cte.
2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente:
  - 2.1. Por 1.372.6163 UVR, equivalentes a \$266.196.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.
  - 2.2. Por 1.387.5853 UVR, equivalentes a \$269.099.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.
  - 2.3. Por 1.402.7297 UVR, equivalentes a \$272.036.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.
  - 2.4. Por 1.418.0391 UVR, equivalentes a \$275.005.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.
  - 2.5. Por 1.433.5083 UVR, equivalentes a \$278.005.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

- 2.6. Por 1.449.1529 UVR, equivalentes a \$281.039.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.
- 2.7. Por 1.464.9728 UVR, equivalentes a \$284.107.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.
- 2.8. Por 1.480.9525 UVR, equivalentes a \$287.206.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.
- 2.9. Por 1.497.1127 UVR, equivalentes a \$290.340.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.
- 2.10. Por 1.513.4482 UVR, equivalentes a \$293.508.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.
- 2.11. Por 1.529.9745 UVR, equivalentes a \$296.713.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.
- 2.12. Por 1.546.6606 UVR, equivalentes a \$299.949.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.
- 2.13. Por 1.563.5427 UVR, equivalentes a \$303.223.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.
- 2.14. Por 1.580.6001 UVR, equivalentes a \$306.531.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.
- 2.15. Por 1.597.8535 UVR, equivalentes a \$309.877.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.
- 2.16. Por 1.615.2925 UVR, equivalentes a \$313.259.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.
- 2.17. Por 1.632.9171 UVR, equivalentes a \$316.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.
- 2.18. Por 1.650.7273 UVR, equivalentes a \$320.131.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.
- 2.19. Por 1.668.7490 UVR, equivalentes a \$323.626.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.
- 2.20. Por 1.686.9614 UVR, equivalentes a \$327.158.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.
- 2.21. Por 1.705.3698 UVR, equivalentes a \$330.728.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.
- 2.22. Por 1.723.9690 UVR, equivalentes a \$334.335.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.
- 2.23. Por 1.828.6596 UVR, equivalentes a \$354.638.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.
- 2.24. Por 1.846.9701 UVR, equivalentes a \$358.189.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

W

- 2.25. Por 1.865.4610 UVR, equivalentes a \$361.775.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.
- 2.26. Por 1.884.1375 UVR, equivalentes a \$365.397.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.
- 2.27. Por 1.902.9945 UVR, equivalentes a \$369.054.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.
- 2.28. Por 1.922.0629 UVR, equivalentes a \$372.752.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.
- 2.29. Por 1.941.3015 UVR, equivalentes a \$376.483.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.
- 2.30. Por 1.960.7360 UVR, equivalentes a \$380.252.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.
- 2.31. Por 1.980.3819 UVR, equivalentes a \$384.062.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.
- 2.32. Por 2.000.2032 UVR, equivalentes a \$387.906.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.
- 2.33. Por 2.020.2307 UVR, equivalentes a \$391.790.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.
- 2.34. Por 2.040.4696 UVR, equivalentes a \$395.715.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.
- 2.35. Por 2.060.8993 UVR, equivalentes a \$399.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.
- 2.36. Por 2.081.5249 UVR, equivalentes a \$403.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre 2007.
- 2.37. Por 2.102.3723 UVR, equivalentes a \$407.720.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.
- 2.38. Por 2.123.4311 UVR, equivalentes a \$411.804.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre 2007.
- 2.39. Por 2.144.6807 UVR, equivalentes a \$415.925.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.
- 2.40. Por 2.166.1520 UVR, equivalentes a \$420.089.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.
- 2.41. Por 2.187.8553 UVR, equivalentes a \$424.298.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.
- 2.42. Por 2.209.7597 UVR, equivalentes a \$428.546.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2008.
- 2.43. Por 2.231.8808 UVR, equivalentes a \$432.836.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2008.

- 2.44. Por 2.254.2390 UVR, equivalentes a \$437.172.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2008.
- 2.45. Por 2.276.8034 UVR, equivalentes a \$441.548.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2008.
- 2.46. Por 2.299.5948 UVR, equivalentes a \$445.968.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2008.
- 2.47. Por 2.322.6285 UVR, equivalentes a \$450.435.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2008.
- 2.48. Por 2.345.8890 UVR, equivalentes a \$454.946.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2008.
- 2.49. Por 2.369.3713 UVR, equivalentes a \$459.500.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2008.
- 2.50. Por 2.393.0908 UVR, equivalentes a \$464.100.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2008.
- 2.51. Por 2.417.0578 UVR, equivalentes a \$468.748.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2009.
- 2.52. Por 2.441.2620 UVR, equivalentes a \$473.442.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2009.
- 2.53. Por 2.465.7086 UVR, equivalentes a \$478.183.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2009.
- 2.54. Por 2.490.3975 UVR, equivalentes a \$482.971.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2009.
- 2.55. Por 2.515.3390 UVR, equivalentes a \$487.808.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2009.
- 2.56. Por 2.540.5230 UVR, equivalentes a \$492.692.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2009.
- 2.57. Por 2.565.9492 UVR, equivalentes a \$497.623.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2009.
- 2.58. Por 2.591.6488 UVR, equivalentes a \$502.607.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2009.
- 2.59. Por 2.617.6062 UVR, equivalentes a \$507.641.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2009.
- 2.60. Por 2.643.8214 UVR, equivalentes a \$512.725.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2009.
- 2.61. Por 2.670.2892 UVR, equivalentes a \$517.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2009.
- 2.62. Por 2.697.0149 UVR, equivalentes a \$523.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2009.

2.63. Por 2.724.0345 UVR, equivalentes a \$528.281.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2010.

2.64. Por 2.751.3068 UVR, equivalentes a \$533.570.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2010.

2.65. Por 2.778.8523 UVR, equivalentes a \$538.912.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2010.

2.66. Por 2.806.6712 UVR, equivalentes a \$544.307.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2010.

2.67. Por 2.834.7788 UVR, equivalentes a \$549.758.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2010.

2.68. Por 2.863.1597 UVR, equivalentes a \$555.262.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2010.

2.69. Por 2.891.8293 UVR, equivalentes a \$560.822.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio 2010.

2.70. Por 2.920.7929 UVR, equivalentes a \$566.439.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2010.

2.71. Por 2.950.0400 UVR, equivalentes a \$572.111.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre 2010.

2.72. Por 2.979.5760 UVR, equivalentes a \$577.839.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2010.

2.73. Por 3.009.4058 UVR, equivalentes a \$583.624.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2010.

2.74. Por 3.039.5502 UVR, equivalentes a \$589.470.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre 2010.

2.75. Por 3.069.9730 UVR, equivalentes a \$595.370.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2011.

2.76. Por 3.260.5082 UVR, equivalentes a \$632.321.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero 2011.

**El total de las cuotas en mora asciende a 164.223.6130 UVR, equivalentes a \$31.848.427.00 m/cte.**

3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y dado que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, con fundamento en el artículo 555 numeral 4º. del C.P.C., se decreta el embargo y

posterior secuestro del inmueble que se describe al final de este escrito y disponga lo pertinente para su práctica inmediata.

6. Se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º. del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia y previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones anteriormente relacionadas.

7. Se condene al pago de costas y gastos del proceso a la parte demandada.

## HECHOS

**POR EL PAGARE No. 44886**

1. Los demandados recibieron del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. el día 30 de agosto de 2000 la cantidad de 370.528,3270 UVR, equivalentes a la suma \$41.260.253.00 m/cte.

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 166 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de septiembre de 2000.

3. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

4. La parte demandada aparece como último propietario del inmueble grabado en los certificados de tradición y libertad anexados a la demanda de la referencia.

5. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS hoy (BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.), cuya primera copia que presta mérito ejecutivo se encuentra dentro de la demandada referenciada y de acuerdo a los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50CN126676 y 50C-126677, que se anexaron con la demanda indicada anteriormente.

6.- El pagaré base de recaudo fue suscrito por el señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, D.C., tal y como consta en la NOTA de constancia en la parte revés del título base de recaudo.

Lo anterior, con base en el proceso que se adelantó en dicho juzgado dentro del Proceso Verbal de Mayor Cuantía de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Radicado No. 2007-0001 de Banco Comercial AV Villas S. A. contra VIVTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, cuya copia autentica se anexa a la presente demanda.

7.- 1.- El Banco AV Villas S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré número 44886, base de recaudo a favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Es de aclarar que la hipoteca que garantiza la obligación fue cedida por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en el proceso al cual se pretende acumular la presente demanda, cesión que fue aceptada mediante auto de fecha abril 2 de 2010.

8.- Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

#### PRUEBAS

1. Pagaré Original No. 44886, a favor de la parte demandante.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación, de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.
4. Copias auténticas del Proceso verbal de Cancelación y Reposición de Título Valor, expedidas por el juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores peticiones en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 539, 554 y ss. del C.P.C.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. Co.; Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979 ; Ley 15 de 1972; Resolución 23 de abril 29 de 1987 expedida por la Junta Monetaria; Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

#### COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 540 del C. de P. C.

#### CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, teniendo en cuenta la Ley 572 de 2.000. (Mayor Cuantía).

#### TRAMITE

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil arts. 554 y demás normas concordantes.

#### ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Poder para actuar en el presente proceso.

#### NOTIFICACIONES

De los demandados: Los señores VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ, reciben notificaciones personales, en la Avenida calle 19 No. 4 - 20, Apartamento 1804 y Avenida calle 19 No. 4 - 20, apartamento 1805, EDIFICIO EMPERADOR, de esta ciudad. (Dirección Actualizada conforme al Boletín de Catastro Distrital).

A

De la demandante: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones por medio de su representante legal o por quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 27-47 piso 4, de esta ciudad.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la carrera 14 No. 83-26, ofc. 310 edificio Centro Country de esta ciudad.

### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble que sirve de garantía se encuentra identificado, descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 76 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2.003

### AUTORIZACIÓN

Manifiesto que autorizo al señor LUIS EDUARDO REYES GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.990.278 de Cajamarca (Tol). Para que revise el presente proceso y además, para que tome fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, desgloses que se surtan dentro del mismo y si es del caso el retiro de la presente demanda.

Cordialmente.



MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO  
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.  
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.  
Ciudad

Referencia: Rad. 2008-0658 Ejecutivo Hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionaria FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Martha Lucia Castellanos Beltrán, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima), actuando como apoderada especial según poder especial amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública No. 7753 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Novena de Bogotá, otorgado por el Doctor Carlos Alberto Vélez Moreno, en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., entidad que a su vez ostenta la calidad de apoderado especial con facultades amplias y suficientes para la administración y adelantamiento de todas las gestiones necesarias para el recaudo y la cobranza de los créditos hipotecarios que conforman el Fideicomiso de Administración de Cartera 3-1-2282, Según Escritura Pública No. 7071 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaria Novena de Bogotá, otorgada por el Doctor Rodrigo Mateus Prieto en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.-FIDUOCCIDENTE S.A., sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA 3-1-2282 por medio del presente confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que en nombre de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA 3-1-2282, inicie y lleve hasta su terminación la Acumulación de Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra el (la) (los) señor (a) (es), VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, con fundamento en el (los) Pagaré(s) No(s). 44886 a su cargo, y en la Hipoteca otorgada mediante Escritura Pública No. 1115 de mayo 4 de 1994 de la Notaría 11, del Círculo de Bogotá D. C., o contra quienes ostenten la propiedad del inmueble hipotecado, al momento de la presentación de la demanda.

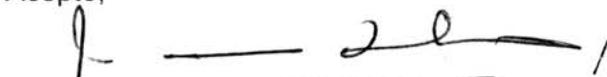
El abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, terminar e interponer incidentes y recursos que considere necesarios: así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien perseguido en el proceso en mención al Banco que represento.

Confiero,



MARTHA LUCIA CASTELLANÓS BELTRAN  
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima),

Acepto,



MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO  
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá  
T.P. 83.706 C. S. de la J.

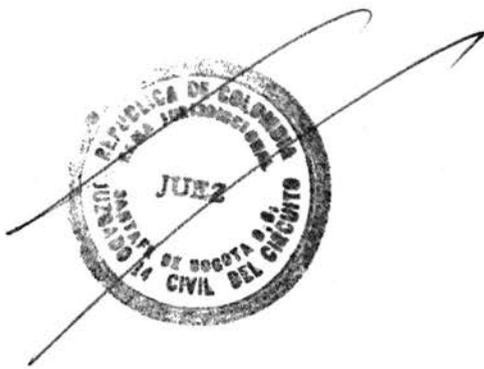


PAGARE LARGO PLAZO No. **44886**

1. DEUDORES:  
**CRUZ VICTOR** C.C. **6.759.137**  
**RODRÍGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY** C.C. **23.799.001**
2. POR: TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 3270/10000 (**370.528,3270**) UNIDADES DE VALOR REAL
3. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL A: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (**41,260,253**) M/CTE
4. TASA DE INTERES: **TRECE CON 91/100** PORCIENTO: **13.91 %**
5. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES: CIENTO SESENTA Y SEIS (**166**)
6. VENCIMIENTO MENSUAL AL DÍA: VEINTITRES (**23**)
7. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 9733/1000 (**4,895,9733**) UVR.
8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2000**
9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO: **BOGOTA 30 DE AGOSTO DE 2000**
10. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: 90 CUOTA CONSTANTE EN UVR: LA CUOTA MENSUAL ES CONSTANTE EN UVR POR TODOS LOS MESES DEL PLAZO DEL CRÉDITO, SE CALCULA COMO UNA ANUALIDAD UNIFORME EN UVR A LA TASA SOBRE UVR PACTADA Y POR LOS MESES DEL PLAZO, COMO LA UVR SE REAJUSTA DIARIAMENTE CON LA TASA DE INFLACIÓN, LAS CUOTAS EN PESOS VARIARAN EN LA MISMA PROPORCION, EL SALDO DE LA DEUDA EN UVR ES SIEMPRE DECRECIENTE

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): PRIMERA: Que adeudo(amos) a BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en adelante AV VILLAS, la cantidad de unidades de valor real UVR expresada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, (en adelante la Unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral tres (3) del mismo encabezamiento y que de la misma AV VILLAS ya recibí(mos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con Intereses. Que pagare(mos) sobre saldos insolutos en las unidades expresadas en el numeral dos (2) del encabezado de este pagaré intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral cuatro (4), del encabezado de este pagaré. El valor de las obligaciones que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se ajustará en moneda legal con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha Unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente SEGUNDA: Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de AV VILLAS o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral cinco (5) de la parte Inicial de este pagaré que tendrá como vencimiento mensual el día de cada mes señalado, en el numeral seis (6) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagare(mos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral siete (7) del mismo encabezamiento; el cálculo de las restantes cuotas se hará por parte de AV VILLAS de acuerdo al sistema de amortización expresado en el numeral diez (10) del encabezamiento de este pagaré. PARÁGRAFO PRIMERO: A las cuotas se les adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiera lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos o sanciones tales como honorarios, mora, etc. PARÁGRAFO SEGUNDO: las cuotas calculadas como se indica anteriormente, serán pagadas en pesos. El abono de cada cuota a la obligación se efectuará primero al pago de la prima de los seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiese; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. TERCERA: Que en caso de mora en el pago de una Cualquiera de las cuotas pagare(mos) incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente demanda judicial, caso en el cual los intereses remuneratorios los pagaré (mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me (nos) constituya en mora. CUARTA: Los incrementos que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente efectúe a las tasas de interés que puedan cobrar las corporaciones de ahorro y vivienda sobre sus operaciones de crédito, se entenderán incorporadas en el presente título valor, todo lo cual acepto (amos) desde ahora y me (nos) comprometo (emos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que efectué el capital y/o intereses a partir de su promulgación. En consecuencia acepto (amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de los incrementos autorizados. QUINTA: Declaro (amos) que AV VILLAS queda facultada para considerar el plazo vencido de la presente obligación y exigirme (nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, seguros, honorarios y gastos en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere (mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a la Corporación. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe AV VILLAS para supervisar la inversión. B) en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de que los bienes que hubiere (mos) dado en garantía del pago de esa obligación y/o de otras que tuviere (mos) contraídas para con AV VILLAS se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de AV VILLAS los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas para con ella. D) En caso que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me (nos) embarguen bienes. E) En caso de que incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere (mos) contraído con AV VILLAS. F) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere (mos) suministrado información inexacta e incompleta o hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a AV VILLAS o a la entidad aseguradora. SEXTA: Que autorizo (amos) expresamente a AV VILLAS para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual,

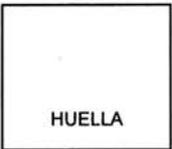
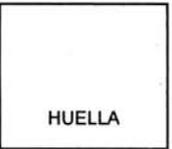




conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de AV VILLAS por virtud de las obligaciones que asumo (asumimos) mediante este pagaré. SÉPTIMA: Que no podré (mos) hacerme (nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de AV VILLAS. OCHOAVA: Que expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que se constituya (mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de AV VILLAS, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (amos) en el futuro.

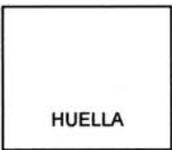
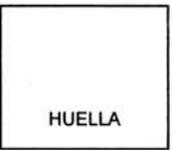
NOTA: Se deja constancia que el titular del JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, suscribe este título valor a nombre de los deudores VÍCTOR CRUZ, C.C. 6.759.137 DE TUNJA, Y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, 23.799.001 DE MUZO, en cumplimiento de la sentencia calendarada el once de marzo de 2009, confirmada por decisión de nueve de septiembre de 2009 del Honorable Tribunal superior de Bogotá Sala Civil, y por no haber concurrido los mencionados señores.

FIRMA:  \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEUDOR: \_\_\_\_\_ NOMBRE DEUDOR: \_\_\_\_\_  
C.C. O NIT. DEUDOR: \_\_\_\_\_ C.C. O NIT. DEUDOR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_  
C.C. DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_ C.C. DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:  Nombre propio  Representante legal  Apoderado  CALIDAD DE QUIEN FIRMA:  Nombre propio  Representante legal  Apoderado 

DIRECCIÓN Y TELEFONO \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN Y TELEFONO \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEUDOR: \_\_\_\_\_ NOMBRE DEUDOR: \_\_\_\_\_  
C.C. O NIT. DEUDOR: \_\_\_\_\_ C.C. O NIT. DEUDOR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_  
C.C. DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_ C.C. DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:  Nombre propio  Representante legal  Apoderado  CALIDAD DE QUIEN FIRMA:  Nombre propio  Representante legal  Apoderado 

DIRECCIÓN Y TELEFONO \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN Y TELEFONO \_\_\_\_\_



11

Señor  
Juez Catorce Civil del Circuito  
Dr. Jairo Francisco Leal Alvarado  
Bogotá D. C.  
E. S. D.



Referencia : Proceso Verbal de Mayor Cuantía de Reposición de Título Valor de Banco Comercial  
AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ y VICTOR  
CRUZ no. 11001-310-3014-2007-0001-00

MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ, mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá D. C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre y representación y como demandados dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo a fin de solicitarle de manera personal se sirva concedernos el:

**AMPARO DE POBREZA**

Para lo cual le manifestamos bajo la gravedad del juramento que carecemos de recursos económicos para atender los gastos que demanda el trámite de este proceso, además lo que devengamos es escasamente lo necesario para nuestra congrua subsistencia y la de nuestros dos hijos menores de edad (de 13 y 17 años) que se hallan estudiando y bajo nuestra tutela y cuidado, que nos hallamos sin trabajo estable; por lo tanto le solicitamos que de manera especial el señor Juez nos conceda el Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 160 del C. de P. C. en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 6 de la Ley 721 de 2001.

En cuanto a la copia de los documentos de identidad de los menores que aquí se hace referencia ellos ya fueron aportados por nuestro apoderado.

Del señor juez, con todo respeto.

Atentamente,

*Myriam Nelly Rodríguez Gómez*  
MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ  
C. C. 25.799.001 de Muzo

*Victor Cruz*  
VICTOR CRUZ  
C. C. 6.759.137 de Tunja



**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA**  
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_  
fue presentado personalmente por: UACER  
quien exhibió la C.C. N° 6459132 de TULY  
y T.P. N° \_\_\_\_\_ y manifestó que la firma que aparece  
en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

*[Firma]*  
FIRMA  
**Eduardo Durán Gómez**  
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 5 FEB. 2009

**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA**  
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_  
fue presentado personalmente por: Miriam Nady  
quien exhibió la C.C. N° 23297001 de MIR  
y T.P. N° \_\_\_\_\_ y manifestó que la firma que aparece  
en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

*[Firma]*  
FIRMA  
**Eduardo Durán Gómez**  
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 5 FEB. 2009

①



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Cra. 10 No. 14-33 Piso 3.

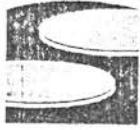
2  
~~12~~

**INFORME SECRETARIAL**

Febrero 27 de 2009, en la fecha pasa al Despacho con el escrito que antecede, para resolver.

DANIEL RICO PEREZ  
Secretario





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de este. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC AV Villas S.A. Código 1-49

directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Lucía Casteilanos Betrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

47  
15517

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edgar Diovani Vitery Duarte Fecha de inicio del cargo: 26/09/2008	CC - 79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Atilia Campos De Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41435187	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
María Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 31855019	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., jueves 5 de marzo de 2009



**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

156

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DENTRO DEL PROCESO VERBAL No. 2007-0001 de BANCO AV. VILLAS S. A contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ Y Otro.-**

En Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m), se constituye el Despacho del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D. C., en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia arriba indicada. Dentro de la hora se hace presente el Dr. OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 71.692.039 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No 91451-D1 del C. S. de la J actuando como apoderado de la parte demandante., el Doctor JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 18.600.941 de Guatíca Risaralda, portador de la tarjeta profesional No 120455 del C.S de la J Apoderado de los demandados y el Señor JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 73.147.097 de Cartagena actuando como Representante legal de la Entidad demandante . AUTO.- Previo a proseguir con la audiencia, cuando antecede solicitud de amparo de pobreza, suscrita por las partes, y por reunirse los presupuestos del artículo 160 del C. de P. C. el Juzgado **RESUELVE.- ACCEDER** al amparo de pobreza, deprecado por los demandados. **NOTIFICADO EN ESTRADOS.** Seguidamente y prosiguiendo el rito procesal, una vez se ha evacuado el estadio pertinente dentro de esta vista pública, procede esta sede judicial a proferir la siguiente: **SENTENCIA (No. 013 de Primera Instancia) :** "REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. I.- **ASUNTO.-**Entra el Despacho a decidir de fondo dentro de la presente actuación, sin avistar causal de nulidad que invalide lo actuado. II.- **ANTECEDENTES.-** 1.- Mediante apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A., promovió DEMANDA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR en contra de los señores VÍCTOR CRUZ y MYRYAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, a fin de que en sentencia se hicieran las siguientes declaraciones:1.1.- La orden en cuanto a la cancelación y reposición, y en consecuencia la suscripción de un nuevo título valor (pagaré) con las mismas características del título valor No. 44886, con las especificidades de valores y demás items, relacionados en el libelo demandatorio. 2.- Como soporte fáctico, indica el ente bancario, que ante la pérdida y extravió del mencionado pagaré, se elevan las solicitudes por esta cuerda procesal. III.- **ACTUACIÓN PROCESAL.-** 3.-Asumido el conocimiento de la acción impetrada, el Juzgado admitió la



demanda mediante auto calendado el día 16 de febrero de 2007, providencia ésta, que se notificó a los demandados en forma personal, de conformidad al artículo 315 del C. de P. C; traslado durante el cual, la pasiva procesal, como excepciones de fondo, indicó las de: "Suscripción de pagaré único"; "cobro de lo no debido"; "buena fe de los demandados"; e "indebida denuncia y error en el extracto de la demanda". **IV.- CONSIDERACIONES DEL JUZGADO: PRESUPUESTOS**

**PROCESALES:** 1.- Reciben la denominación de presupuestos procesales, los requisitos que necesariamente han de reunirse en todo proceso para la constitución de la relación jurídico procesal y cuya ausencia determina, según la índole de la cuerda adjetiva, la nulidad del juicio o la inhibición del fallador para desatar en el fondo la cuestión que es materia del litigio. 2.- Dichos presupuestos procesales consisten en la competencia del juez de conocimiento, esto es, en la facultad que debe tener este funcionario para resolver el caso concreto que se somete a su decisión; en la capacidad de demandantes y demandados para ser parte en el proceso, la cual únicamente la tienen los sujetos de derecho; en la capacidad de los mismos para comparecer en juicio, o sea, en la capacidad procesal; y en la demanda idónea, esto es, que esta sea perfecta en su forma. 3.- En el presente caso concurren los presupuestos procesales de que se acaba de hacer mención, por cuanto este Juzgado es el competente para conocer del asunto, según los factores que legalmente así lo determinan; el proceso se desarrolló con estricta observancia de las formalidades legales; así mismo, la capacidad para ser parte se encuentra acreditada, y por último, la capacidad procesal de tales sujetos se encuentra satisfecha por ser plenamente aptos para comparecer al mismo, quienes lo hicieron a través de sus correspondientes procuradores judiciales. **PROBLEMA JURÍDICO:** *¿Debe ordenarse la cancelación y reposición del título valor (pagaré) aducido como extraviado por parte del BANCO demandante (instrumentado en UVR y demás condiciones aducidas en el extracto del título y demanda), cuando precisamente se discute por los demandados, no haber suscrito el pagaré que alega la actora; sino por el contrario, solo haber suscrito otro título -*

*valor anterior (instrumentado en UPAC y no en UVR, y con fecha 23 de junio de 1994)?* - 4.- Considera este juzgador que esta llamada a prosperar los pedimentos del banco demandante, como quiera que el pagaré objeto de cancelación y reposición, fue precisamente el resultado de la refinanciación del crédito garantizado con el anterior pagaré suscrito entre los litigantes, el 23 de junio de 1994, comportando por ende, una misma unidad obligacional., con lo cual, se advierte la buena fe por la actora. 5.- Pues en primer lugar, téngase en cuenta que cuando el artículo 803 del C. Co, informa que: "Quien haya sufrido el



*extravió, hurto, robo, destrucción total de un título-valor nominativo o a la orden, podrá solicitar la cancelación de éste y, en su caso, la reposición*, sin lugar a dudas, a partir de la denuncia de pérdida respecto del cartular (visible a folio 14), legitima el inicio de esta contienda procesal. 6.- Seguidamente, adviértase que los demandados con radicado del 29 de mayo de 2000 (dos meses antes de la aceptación del pagaré objeto de este proceso –ver folios 158 y 159–), solicitan al banco AV. VILLAS (entre otros), la refinanciación del crédito No. 44886, lo cual hace plausible para el Juzgado, que la época de suscripción del pagaré objeto de éste pedimento (30 de agosto de 2000), es la que realmente aduce el banco, pues corresponde al normal trámite para su efecto, según lo indica la representante del ente financiero, dentro de su interrogatorio de parte visto a Folios. 144 y 145. 7.- Razones estas que llevan a concluir a esta agencia, que en efecto le asiste razón a la demandante; pues en efecto, si no hubiere existido este nuevo pagaré, simplemente el ente bancario, hubiere procedido a solicitar la cancelación y reposición del anterior pagaré instrumentado en UPAC para el año de 1994, en tanto que, la ley 546 de 1999, le permitiría, redeterminarlo en UVR, luego ¿Qué justificaría que AV. VILLAS hubiere iniciado en estos términos esta demanda, cuando existen herramientas legales, para redeterminar el crédito, que es uno solo?. 8.- Corolario de lo informado, como quiera que en su conjunto, todas las excepciones de fondo propuestas por los demandados, se centraron sobre el argumento, de no haberse firmado el pagaré que hoy es objeto de cancelación y reposición, y por lo visto, cuando hubo refinanciación de la obligación necesariamente como antes se analizó, se desató la suscripción del nuevo pagaré, conllevando a no aceptarse la defensa de los sujetos pasivos procesales, lo mismo, que su discusión, en torno a los documentos que últimamente se arrimaron, en el sentido que el formato del pagaré, hace alusión estricta, al extracto del mismo anexo a la demanda en forma oportuna arribado. 9.- Ahora, como consecuencia del pronunciamiento por las costas, por medir el amparo de pobreza, a la luz del artículo 163 *Ibidem*, se exonera de tal carga a la demandada vencida. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.- **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** la improsperidad de las excepciones perentorias de: : *"Suscripción de pagaré único"; "cobro de lo no debido"; "buena fe de los demandados"; e "indebida denuncia y error en el extracto de la demanda"*. Presentadas por los demandados. **SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN DEL TITULO VALOR –PAGARÉ–** número 44886, suscrito el 30 de agosto de 2000, que suscribieron como deudores los señores VÍCTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ. **TERCERO: ORDENAR** a los



Handwritten marks and initials in the top right corner.

demandados y deudores, SUSCRIBIR -dentro del término de cinco días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia un nuevo PAGARÉ en los mismos términos en que fue redactado el inicial, y de que da cuenta la demanda y su formato visto a folios 172 y 173. So pena, que proceda a suscribirse por este juzgador a nombre de los ejecutados. **CUARTO.-** Por secretaria y a costa del interesado, **EXPÍDANSE LAS COPIAS** y certificaciones necesarias para el cumplimiento de esta decisión. **QUINTO** Se determino sin costas. **SE NOTIFICA EN DILIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 326 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.** En este estado de la Diligencia el Apoderado de la parte demandada manifiesta interponer Recurso de Apelación en contra de la Sentencia proferida en esta Audiencia el cuál será sustentado en la oportunidad prevista en el Art 352 del c.p.c. **AUTO.** Teniendo en cuenta lo enunciado por el interviniente el Despacho **RESUELVE.** 1. De conformidad con el Art 351 del c.p.c se concede para ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL** el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo respecto de la Sentencia aquí proferida. Secretaria procédase de conformidad. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez

Handwritten signature of Jairo Francisco Leal Alvarado.

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

El apoderado de la parte demandante,

Handwritten signature of Oscar Orlando Leon Gonzalez.

**OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ**

El apoderado de la parte demandada

Handwritten signature of Jaime Bazarro Rodriguez.

**JAIRO BAZURTO RODRÍGUEZ**

EL Representante Legal de la Entidad Demandante

Handwritten signature of Juan Carlos Pereira Herrera.

**JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**



15

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**  
**SALA CIVIL**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO**

Magistrado Ponente: **José Alfonso Isaza Dávila**

Radicación: 110013103014-2007-00001-01  
(T. 3. F. 273 Exp. 2909)  
Demandante: Banco Av Villas  
Demandado: Myriam Nelly Rodríguez Gómez y otro  
Proceso: Verbal - cancelación y repos. de título-valor  
Trámite: Apelación de sentencia

Agotados los trámites pertinentes, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009), se abre la audiencia de alegaciones y fallo para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 11 de marzo de 2009, proferida por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, en el proceso verbal de reposición de título-valor de Banco Av Villas contra Myriam Nelly Rodríguez Gómez y Víctor Cruz.

La Sala integrada por los magistrados José Alfonso Isaza Dávila -ponente-, Liana Aída Lizarazo Vaca y Clara Inés Márquez Bulla, declara abierto este acto público y procede a dictar sentencia. Se deja constancia que asistió(eron) a la audiencia el abogado Oscar Orlando León González, identificado con cédula de ciudadanía número 71.692.039 de Medellín y T.P. 91.451 del CSJ, apoderado del demandante, y el abogado Jaime Bazurto Rodríguez, con cédula de ciudadanía número 18.600.941 de Guática y T.P. 120.455 del C.S.J., apoderado de los demandados.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, apelante, quien expone oralmente las razones para solicitar la revocatoria de la sentencia apelada. Se otorga la palabra al apoderado de la demandante, quien a su vez expresa oralmente las razones para que no se acoja el recurso de apelación y se confirme la sentencia apelada.



1  
20

Decretado un breve descanso, se procede a dictar la sentencia que sigue y algunos de cuyos apartes se leen oralmente por el magistrado ponente con anuencia de la Sala.

### Antecedentes

1. Pidió el demandante se ordene la cancelación y la reposición de un título-valor que había suscrito la demandada, a favor de aquel.
2. Como fundamento de las pretensiones expuso la actora que la demandada suscribió el pagaré No. 44886, por la suma de 370.528,3270 UVR, equivalentes a \$41'260.253.00, cuyas demás características están contenidas en la demanda. Dicho documento fue extraviado en poder de la demandante, sin que se haya podido recuperar.
3. Notificados los demandados del auto admisorio de la demanda, se opusieron a las pretensiones y formularon las excepciones que denominaron *suscripción del pagaré único, cobro de lo no debido, buena fe de los demandados, e indebida denuncia y error en el extracto de la demanda.*
4. Cumplido lo anterior, el juzgado de conocimiento profirió sentencia, mediante la cual declaró la improsperidad de las excepciones perentorias presentadas por los demandados; decretó la cancelación del pagaré No. 44886 otorgado el 30 de agosto de 2000, ordenó a la demandada suscribir el título-valor sustituto en los mismos términos del extraviado en el término de cinco días, so pena de hacerlo el juzgado.

Para tal efecto consideró que los demandados solicitaron la refinanciación del crédito No. 44886, el 29 de mayo de 2000, lo que plausiblemente llevó a la suscripción del pagaré objeto del proceso, el cual guarda correspondencia con el descrito en el extracto de la demanda, pues de no ser así la entidad hubiere solicitado la cancelación y reposición del pagaré suscrito en 1994, el cual estaba denominado en UPACs.

### El recurso de apelación



Argumenta el recurrente que el juez de primer grado estimó erróneamente que en la demanda se mencionaron todas las condiciones del título-valor extraviado, y pese a que solicitó la refinanciación de una obligación debida al demandante, expresa que no ha suscrito un nuevo título-valor a favor de la actora, distinto del inicialmente otorgado. Si bien el demandado Víctor Cruz aceptó haber firmado unos pagarés en blanco con sus respectivas cartas de instrucciones y demás anexos, necesarios para refinanciar créditos en los que se encontraba en mora, los documentos firmados no lo fueron para recapitalizar la obligación No. 44886, sino para hacer lo propio respecto a las obligaciones Nos. 2011886 y 243411 contraídas con Fogafin para obtener el alivio de que tratan los artículos 40 y 41 de la ley 546 de 1999. Además, de haber suscrito un pagaré por refinanciación de una obligación anterior, habría solicitado la devolución del título original.

### Consideraciones

1. Cumplidos los presupuestos procesales, debe recordarse que según el artículo 449 del Código de Procedimiento Civil, en el proceso de cancelación o reivindicación de los títulos valores, debe tenerse en cuenta lo dispuesto sobre el particular por los artículos 802 a 804, 806, 807, 812, 816 a 821 del Código de Comercio, en cuanto no se opongan al citado artículo 449. Por su parte, el artículo 803 del último estatuto en mención consagra que "*quien haya sufrido el extravío, hurto, robo, destrucción total de un título-valor nominativo o a la orden, podrá solicitar la cancelación de éste y, en su caso la reposición*".

Así planteado el *thema decidendum*, debe anotarse que el recurso de apelación está llamado al fracaso, pues los reparos esgrimidos por la parte demandada no logran demostrar que dejó de intervenir en la suscripción del nuevo pagaré, emitido el 30 de agosto de 2000, como tampoco logra acreditar que las comunicaciones adjuntadas dentro del plenario se refieran a la refinanciación de obligaciones contraídas para con el Fogafin y no con la demandante.

2. Lo primero por anotar es que la parte demandada acepta haber suscrito un pagaré a favor de la demandante, aspecto que se deduce de la



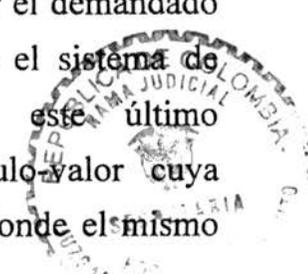
12  
22

manifestación realizada en la contestación de la demanda en la cual expresa: "*Se reconoce la existencia de la suscripción de un pagaré No. 44886-8-18, lo que se discute son los términos en que fueron suscritos, ya que se hizo una sola vez al inicio del crédito*". Por consiguiente, no hay discusión respecto de la existencia del un título-valor, en el cual los demandados se obligaron incondicionalmente a pagar a favor de la actora una suma de dinero.

Situación distinta es la discusión sobre la unidad de cambio en que se expresó la cantidad que los demandados se obligaron a pagar a favor de la actora, pues estos son enfáticos en sostener que suscribieron un pagaré en unidades de poder adquisitivo constante en 1994, cuando inicialmente se les otorgó el crédito. No obstante, la defensa esgrimida por los mismos se cae de su peso, toda vez que obran sendas comunicaciones suscritas por ellos en las que solicitaron la refinanciación de la obligación contenida en el pagaré No. 44886, comunicaciones que datan de 29 de mayo de 2000 y de 4 de julio de 2000, que fueron respondidas por la demandante, quien les informó del derecho de escoger entre los sistemas de amortización en UVR, del cual los demandados hicieron uso.

3. En efecto, se observa que los recurrentes solicitaron la refinanciación y reestructuración de las obligaciones Nos. 44886 y 122614 en las comunicaciones recibidas por la demandante el 23 de mayo de 2000 y el 4 de julio de 2000, en la cual se pide la ampliación del plazo para pagar los créditos y el establecimiento de un sistema de amortización que les permitiese asumir el pago de las cuotas. También se aprecia que los demandados escogieron el sistema de pago de la obligación No. 004886-8-52 y sometieron la refinanciación del crédito a la comprobación de la inexistencia de medidas cautelares o gravámenes sobre el bien que garantiza el cumplimiento de la obligación.

En el mismo sentido, obra la misiva enviada a la actora por el demandado Víctor Cruz, en el cual solicita la intervención para que el sistema de amortización de los créditos 122614 y "44886", este último correspondiente a la obligación incorporada en el título-valor cuya cancelación y reposición aquí se persigue, comunicación donde el mismo



reconoce en forma explícita que él y su esposa habían suscrito los nuevos pagarés en blanco y demás documentos necesarios para la refinanciación, elemento de juicio que resta credibilidad al argumento de los demandados, quienes predicán en el recurso de apelación que las solicitudes de recapitalización que presentaron ante la actora se limitaron a las obligaciones Nos. 2011886 y 243411, toda vez que del análisis de dicha prueba fluye la conclusión contraria (folios 123 y 124 del cuaderno 1).

Y no se aprecia la copia electrónica del pagaré otorgado el 30 de agosto de 2000, según pide la parte demandada, por no haberse allegado en tiempo.

Destácase que la referencia que la apelante hace con respecto a la realización de abonos a la obligación incorporada en el título-valor objeto de la litis, no puede dirimirse en este momento procesal, por tratarse de argumentos que tienen otros escenarios para su debate.

4. Por otra parte, como la ley 546 de 1999 ordenó la redenominación de las obligaciones en UPAC con la misma unidad de valor real, aparte de reliquidación de los créditos de vivienda en los supuestos allí previstos, no tendría sentido ordenar la reposición de un título-valor en UPAC, pues además de que dicho título no es el perdido, a todas estas debe tenerse en cuenta que aquella unidad de cuenta fue eliminada del sistema jurídico y sustituida por la unidad de valor real - UVR, tanto menos si hay factores de persuasión conforme a los cuales los demandados sí firmaron el nuevo pagaré bajo el último sistema, así hubiere sido con espacios en blanco, pues bien sabido es que los títulos-valores en esos casos son válidos y aceptados por el orden jurídico.

Por demás, es este caso la demandada recurrente no suministra ni el más mínimo indicio según el cual no deba los dineros que se incorporaron en el título-valor cuya cancelación y reposición se persigue.

5. En este orden de ideas, la sentencia objeto del recurso de apelación, será confirmada.

**Decisión**



EX  
24

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **confirma** la sentencia de fecha y procedencia anotadas.

A solicitud de la parte demandada se aclara que no hay condena en costas contra los recurrentes, debido al amparo de pobreza.

Esta sentencia se notifica en estrados. Oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de origen. No siendo otro el motivo de esta diligencia se termina y suscribe por quienes en ella han intervenido.

Los magistrados,

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

**LIANA AIDA LIZARAZO VACA**

**CLARA INES MARQUEZ BULLA**

Los apoderados,

**OSCAR ORLANDO LEON GONZALEZ**

**JAIME BAZURTO RODRIGUEZ**

El auxiliar judicial,

**EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON**





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**HACE CONSTAR**

Que las presentes fotocopias constantes en catorce (14) folios son fieles y auténticas en todas y cada una de sus partes, tomadas del proceso VERBAL No. 2007-00001 de BANCO AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ, con la constancia que la providencia en ellas contenida se encuentra ejecutoriada.

Diciembre 9 de 2010.



**DANIEL RICO PÉREZ**  
Secretario

NOTA DE ENDOSO:

La presente hoja parte integral del Pagaré No. **44886** en el cual se instrumenta el crédito hipotecario número **44886**.

Banco Comercial AV Villas S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad el presente pagaré a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Administración de Cartera No. 3-1-2282, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado.



Firma Autorizada

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente

por **JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA** quien se identificó con la C.C. **73147097**

De **CARTAGENA** y Tarjeta profesional No. **87299 C.S.J.** y declaró que el contenido de este documento es cierto y la firma puesta sobre él es la suya.

Firma

**11 MAR 2011**

**Claret Antonio Perea Figueroa**  
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO

**FIRMA TOMADA  
FUERA DEL  
DESPACHO**

**CONSTANCIA FOTOCOPIADA  
LIT. C. C. 51.815.126**

26

## CESION DE HIPOTECA

**Juan Carlos Pereira Herrera**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, establecimiento de crédito legalmente constituido mediante escritura pública No. 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría Quinta de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la ley 546 de 1999, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta a este documento, en adelante **EL CEDENTE**, comunico a través del presente escrito:

**PRIMERO:** Que en la calidad antes anotada manifiesto que cedo a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Administración de Cartera No. 3-1-2282, la hipoteca constituida por medio de la escritura pública No. 1115 de fecha **4 de Mayo de 1994**, de la Notaría N° **Once de Bogotá**, sobre el inmueble ubicado en la **CL 19 o AV Ciudad de Lima No. 4-18/16/20/22/24 AP 1804 y 1805 Edificio Emperador** de la ciudad de **Bogotá**, otorgada por **Myriam Nelly Rodríguez Gomez** con cedula de ciudadanía número **23.799.001** y **Victor Cruz** con cedula de ciudadanía número **6.759.137**, inscritas en el Registro de Instrumentos Públicos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. **050-0126676 y 050-0126677** correspondiente a Registro Centro.

**SEGUNDO.** Que la presente cesión surte efecto frente a todos a los deudores hipotecarios otorgantes de la escritura pública referida en el numeral anterior, quienes aceptan expresamente en el texto de las respectivas escrituras de hipoteca cualquier cesión, endoso o traspaso que **EL CEDENTE** realice del crédito y la garantía.

**ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.- RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente, acepto como **CESIONARIO** la cesión extendida en el presente documento.

Para su constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Marzo (03) de Dos Mil Once (2011).

**EL CEDENTE**



**JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**  
C. C. No. 73.147.097 de Cartagena  
Representante Legal  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

**EL CESIONARIO**



**RODRIGO MATEUS PRIETO**  
C. C. No 19.432.684  
Representante Legal  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
Entidad que obra como vocera del  
Patrimonio Autónomo de Administración  
de Cartera No. 3-1-2282

*[Handwritten signature]*

MAR 2011

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, compareció:

**NOTARIA  
23**

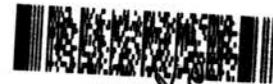
RODRIGO MATEUS PRIETO

Identificado con: C.C. 19432684

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 29/03/2011

gin5tymntjb5tbgg



ALBA ELSA CORTES RAMOS  
NOTARIA ENCARGADA





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11 2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial, Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S B 546 Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus ordenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá como suplentes con representación legal, primero y segundo, quienes lo reemplazaran, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de este. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente: A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social, B) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, C) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación, D) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco, E) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite, F) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza, G) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.00 (moneda legal) y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva, H) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas, I) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva, J) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración de banco, K) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles del banco y caños en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma a tener la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes, representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales, L) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, M) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado, N) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995, O) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, o anunciar en un periodo de circulación nacional la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación de mismo, P) Indicar la forma en que podrá ser conocido por el público, Q) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse, R) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, S) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos, T) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Angel Mejía	CC - 70563593	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007		

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Código 1-49**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Velez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454351	Primer Suplente del Presidente
Jorge Haul Garcia Ramirez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Rodolfo Velez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Manluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Edgar Diovani Vitery Duarte Fecha de inicio del cargo: 26/09/2008	CC - 79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Anilda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castano Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesus Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., miércoles 25 de mayo de 2011



**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 4 5 \*

28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 1 DE 12

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA D.C. (89) Y UBATE (1). COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV

VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA : \_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/28	0023	BOGOTA D.C.	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	0023	BOGOTA D.C.	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	0023	BOGOTA D.C.	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	0023	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	0023	BOGOTA D.C.	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	0023	BOGOTA D.C.	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	0023	BOGOTA D.C.	2002/03/26	00820076



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 4 6 \*

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 2 DE 12

\*\*\*\*\*

0001284	2002/04/23	0023	BOGOTA D.C.	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	0023	BOGOTA D.C.	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	0023	BOGOTA D.C.	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	0023	BOGOTA D.C.	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	0023	BOGOTA D.C.	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	0023	BOGOTA D.C.	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	0018	BOGOTA D.C.	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	0023	BOGOTA D.C.	2009/04/02	01287214

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$90,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$22,473,128,300.00  
 NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$22,473,128,300.00  
 NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MELO ACOSTA JOSE ELIAS

C.C. 000000019369232

SEGUNDO RENGLON

DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO

C.C. 000000019109665

TERCER RENGLON

GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO

C.C. 000000002937063

CUARTO RENGLON

RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

C.C. 000000019391085

QUINTO RENGLON

ARDILA LATIFF GUSTAVO FRANCISCO JESUS

ANIBAL

C.C. 000000079152317

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C. 000000019240702
SEGUNDO RENGLON	
CALDERON BROWN KATIA MARGARITA	C.C. 000000051563623
TERCER RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
QUINTO RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C. 000000070509535

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345054 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO	C.C. 000000079420047

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SILVA CARDOZA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000019263948

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 4 7 \*

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 3 DE 12

\*\*\*\*\*

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\***

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011,

BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00492391  
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02  
TELEFONO : 518672359  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00596345  
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17  
TELEFONO : 7450075  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00596346  
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104  
TELEFONO : 7450092  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00601680  
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06  
TELEFONO : 7450072  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00601681  
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153  
TELEFONO : 7450073  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609178  
DIRECCION : Carrera 24 NO. 83-24  
TELEFONO : 7450068  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609180  
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 4 8 \*

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 4 DE 12

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7450078

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609181

DIRECCION : CALLE 80 NO. 69-70 LC 1A

TELEFONO : 7450067

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609184

DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06

TELEFONO : 7450071

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609185

DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR

TELEFONO : 7450084

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609188

DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA

TELEFONO : 7450022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189

DIRECCION : CL 9 NO. 39-07

TELEFONO : 7450061

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609190  
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04  
TELEFONO : 7450077  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609191  
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04  
TELEFONO : 7450033  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609193  
DIRECCION : AV 15 NO. 106-24  
TELEFONO : 7450030  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609194  
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10  
TELEFONO : 7450040  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609198  
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99  
TELEFONO : 7450063  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609200  
DIRECCION : CL 53 NO. 23-35  
TELEFONO : 7450009  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609203  
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11  
TELEFONO : 7450086  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 4 9 \*

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 5 DE 12

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609204

DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81

TELEFONO : 7450083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609205

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38

TELEFONO : 4500460

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609525

DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2

TELEFONO : 7450064

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609665

DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55

TELEFONO : 7450076

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609667

DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37

TELEFONO : 7450066

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER CARD

MATRICULA : 00609686

DIRECCION : CLL 96 NO. 12-09  
TELEFONO : 6223877  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00648617  
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA  
TELEFONO : 8660866  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00745077  
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La calera  
TELEFONO : 8601078  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00752675  
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10  
TELEFONO : 2158636  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01168743  
DIRECCION : CR 10 NO. 18-24  
TELEFONO : 7450002  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01168745  
DIRECCION : CR 10 NO. 14-60  
TELEFONO : 7450003  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01168746  
DIRECCION : CR 13 NO. 38-26  
TELEFONO : 7450004  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01168748  
DIRECCION : Cra 13 No. 27-51



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 5 0 \*

33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 6 DE 12

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7450000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168754

DIRECCION : CR 7 NO. 19-36

TELEFONO : 7450008

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168758

DIRECCION : CR 10 NO. 27-43/47 L 4

TELEFONO : 7450007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177052

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44

TELEFONO : 7450046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177056

DIRECCION : CL 166 NO. 21-52

TELEFONO : 7450047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060

DIRECCION : AV CLL 68 NO. 75-28

TELEFONO : 7450048

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177068  
DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97  
TELEFONO : 7450051  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177072  
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58  
TELEFONO : 7450052  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177083  
DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR  
TELEFONO : 7450054  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177091  
DIRECCION : CR 27 NO. 1F-28  
TELEFONO : 7450023  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177094  
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08  
TELEFONO : 7450011  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177097  
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02  
TELEFONO : 7450057  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177099  
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52  
TELEFONO : 7450039  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 5 1 \*

34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 7 DE 12

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 01177108  
DIRECCION : AV 19 NO. 123-90  
TELEFONO : 7450044  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177113  
DIRECCION : AVENIDA 1 DE MAYO NO. 68H-14  
TELEFONO : 7450043  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177118  
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10  
TELEFONO : 7450041  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177127  
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70  
TELEFONO : 7450037  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177136  
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina  
TELEFONO : 7450035  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177140  
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61  
TELEFONO : 7450034  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177144

DIRECCION : AV 22 NO. 40-73

TELEFONO : 7450032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177149

DIRECCION : CR 24 NO. 65-02

TELEFONO : 7450031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177156

DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR

TELEFONO : 7450029

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177162

DIRECCION : CR 28 NO. 10-19

TELEFONO : 7450028

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177165

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78 L-81

TELEFONO : 7450027

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177172

DIRECCION : CR 7 NO. 73-17

TELEFONO : 7450026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177175

DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17

TELEFONO : 7450025

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 5 2 \*

25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 8 DE 12

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
 MATRICULA : 01177177  
 DIRECCION : CR 13 No. 61-52  
 TELEFONO : 7450021  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
 MATRICULA : 01177179  
 DIRECCION : CL 95 NO. 49-03  
 TELEFONO : 7450019  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
 MATRICULA : 01177181  
 DIRECCION : CL 13 NO. 45-37  
 TELEFONO : 7450018  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A  
 MATRICULA : 01177188  
 DIRECCION : CR 13 NO. 49-24  
 TELEFONO : 7450016  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
 MATRICULA : 01177250  
 DIRECCION : CR 7 NO. 119-04  
 TELEFONO : 7450017  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
 MATRICULA : 01177251  
 DIRECCION : AV 15 NO. 118-20  
 TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : CR 15 NO. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177256

DIRECCION : CL 64 NO. 5-86

TELEFONO : 7450012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : CR 15 NO. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS

MATRICULA : 01230745

DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04

TELEFONO : 7450074

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230748

DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33

TELEFONO : 6855609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001  
MATRICULA : 01693810  
DIRECCION : CR 10 NO. 18-08  
TELEFONO : 7450002  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS  
MATRICULA : 01714499  
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2  
TELEFONO : 7450668  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01714510  
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 102  
TELEFONO : 7420815  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01764163  
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39  
TELEFONO : 7450670  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01815945  
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101  
TELEFONO : 7450675  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01841956  
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90  
TELEFONO : 7450677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS.



MATRICULA : 01907751  
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 33 LC 1079 - 1080  
TELEFONO : 7450685  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01907754  
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR  
TELEFONO : 7450687  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS  
MATRICULA : 01921934  
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08  
TELEFONO : 7450681  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOACHA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01929069  
DIRECCION : CR 7 NO. 14 17  
TELEFONO : 7120688  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO  
BANCOCOMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01929071  
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58  
TELEFONO : 7450651  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS  
MATRICULA : 01940578  
DIRECCION : CR 15 NO. 77 05/59  
TELEFONO : 7450652  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01979264



\*01\*



\* 1 0 4 5 7 4 9 5 5 \*

Handwritten mark

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 11 DE 12

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08

TELEFONO : 7450694

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01979266

DIRECCION : CL 16 NO. 12 84

TELEFONO : 7450695

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988256

DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183

TELEFONO : 7450684

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988258

DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA

TELEFONO : 2419600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988261

DIRECCION : CR 7 NO. 31 58

TELEFONO : 7450604

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02005190

DIRECCION : CR 113 B NO. 63 I 39 LC 106  
TELEFONO : 7450696  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02033369  
DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12  
TELEFONO : 7450698  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA COMPARTIR  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02033385  
DIRECCION : CR 116 NO. 152 69 LC 5  
TELEFONO : 7450697  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02033422  
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115  
TELEFONO : 7450653  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02041224  
DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1  
TELEFONO : 7450410  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02049292  
DIRECCION : TV 60 NO. 104 94  
TELEFONO : 7437416  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PLAZA DE LAS  
AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 02057647  
DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94



39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE MAYO DE 2011

HORA 14:32:53

R031439882

HOJA : 12 DE 12

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7450420

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

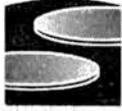
RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

46



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**Prosperidad  
para todos**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."**

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2922 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0877 Mayo 30 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. 01710 Septiembre 28 de 2006. , la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4287 Marzo 29 de 2007 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que se elevó a escritura pública el contrato social, sin perjuicio que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal estatutaria.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3614 Octubre 4 de 1991

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. **FUNCIONES** son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedita la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
FIDUOCCIDENTE S.A. Código 5-21**

dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaria 29 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Blanca Adriana Pinzón Aranguren Fecha de inicio del cargo: 11/06/2008	CC - 51605972	Presidente
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Yoalveth Rojas Bahamón Fecha de inicio del cargo: 17/07/2009	CC - 16187625	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Francisco Orlando Garavito Cruz Fecha de inicio del cargo: 19/08/2010	CC - 17410350	Vicepresidente de Gestión de Negocios

Bogotá D.C., lunes 11 de abril de 2011

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



\*01\*



\* 1 0 2 6 6 4 2 9 7 \*

17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:27:43

R031166528

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A FIDUOCCIDENTE S A

N.I.T. : 800143157-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00473098 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@fiduoccidente.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13336 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082163 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA UNION S .A ., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2922	30-IX-1.991	13 STAFE BTA	3-X -1991-NO.341551
2296	20-IV-1.993	31 STAFE BTA	27-IV -1993-NO.403208
7351	11-XI-1.993	31 STAFE BTA	23-XI -1993-NO.428094

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002536	1999/04/13	0029	BOGOTA D.C.	1999/04/29	00677997
0011684	2003/09/04	0029	BOGOTA D.C.	2003/09/24	00899185
0013336	2006/10/02	0029	BOGOTA D.C.	2006/10/02	01082163
0013026	2006/09/28	0029	BOGOTA D.C.	2006/10/13	01084746
0000001	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/12/06	01094431
0004287	2007/03/29	0029	BOGOTA D.C.	2007/04/10	01122534
0000001	2007/09/24	0000	BOGOTA D.C.	2007/10/11	01163954
1979	2011/03/23	0072	BOGOTA D.C.	2011/04/04	01467397

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA -- CONSTITUIDO POR LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS FIDUCIA--- RIOS EN GENERAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONSAGRADOS EN EL ES TATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 1730/91), LOS PRE

VISTOS EN LOS ARTICULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMÁS, LOS QUE SE CONTEMPLAN EN OTRAS NORMAS QUE EN EL FUTURO -- LOS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN -- REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1.- REALIZAR TODA SUERTE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL- O DE FIDEICOMISO. 2.- RECIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CUALQUIERA -- SEA SU NATURALEZA. 3.- ADMINISTRAR E INVERTIR SU PATRIMONIO, EN -- FORMA TAL QUE ESTE GENERE LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE Y LA MA-- YOR SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE RESPALDAR ADECUADAMENTE LAS RES-- PONSABILIDADES CON TERCEROS ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD. 4.-ACTUAR COMO MANDATARIA O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS PARA CUALQUIER- FINALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDU CIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 5.- SER ADMINISTRADORA, TAMBIEN POR -- CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE BIENES E INVERSIONES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDU CIARIO. 6.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE EMISIO NES SERIALES O MASIVAS. 7.- INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS - TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN CUALQUIERA OTRA QUE LAS NORMAS AU TORICEN EN EL FUTURO. 8.- EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS U OTROS EVENTOS SEMEJANTES, POR CUEN TA DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 9.- ADMINISTRAR GARANTIAS CONSTITUI DAS POR TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 10.- INTEGRAR RECURSOS Y BIENES DE SUS CLIENTES PARA SU APORTACION O INVERSION CONJUNTA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FINAN CIERO. 11.- ADMINISTRAR UN FONDO COMUN ORDINARIO DE INVERSIONES Y LOS DEMAS FONDOS COMUNES QUE SE LE AUTORICE. 12.- ADMINISTRAR EM PRESAS PERTENECIENTES A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE LA LIBRE DESIGNACION DE ADMINISTRADORES RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIA RIO. 13.- DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS DE CARACTER JUDICIAL O ADMINIS TRATIVO QUE SE LE CONFIERA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 14.- EMITIR BONOS Y -- OTROS TITULOS DE DEUDA RESPALDADOS POR PATRIMONIOS AUTONOMOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 15.- ADMINISTRAR DERE CHOS Y PATRIMONIOS DE PERSONAS INCAPACES O INTERDICTOS, AUSENTES, DESAPARECIDAS ETC., SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRA TO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJE TO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMI NISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- INTERVENIR - COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE DITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A --- ELLAS. C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPA--- ÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D- GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, CO BRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALES QUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E- CELE--- BRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y ADMINISTRACION. F--- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE AUTORICE LA LEY. G- CREAR, - EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE - NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES



22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:27:43

R031166528

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

O DEFINITIVOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES. H-INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. I- CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. J- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FINANCIERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$16,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$13,671,084,000.00  
NO. DE ACCIONES : 13,671,084.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$13,671,084,000.00  
NO. DE ACCIONES : 13,671,084.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ZULOAGA SEVILLA IGNACIO	C.C. 000000079142476
SEGUNDO RENGLON BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C.C. 000000005229076
TERCER RENGLON ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN	C.C. 000000079146295
CUARTO RENGLON SILVA CASTRO GERARDO	C.C. 000000019501974
QUINTO RENGLON SANTANDER PALACIOS JOSE CARLOS	C.C. 000000017148251

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01468490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALCEDO ARRAZOLA CARMEN ALICIA	C.C. 000000032618559
SEGUNDO RENGLON GIRALDO GARCIA JAIME	C.C. 000000010216565
TERCER RENGLON LEYTON FERNANDEZ JOHNY	C.C. 000000014234166
CUARTO RENGLON VELASQUEZ VELA EFRAIN ERNESTO	C.C. 000000079151901
QUINTO RENGLON SANCHEZ SALAMANCA CONSTANZA	C.C. 000000051558618

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00355924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MANIGUA RIVERA ERIKA PATRICIA	C.C. 000000052500683

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C. 000000052229246

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2006, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1084071 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE (\$ 220.000 ) MILLONES DE PESOS A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2007 Y SU OTROSI DEL 27 DE ABRIL DE 2007, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 1137711 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000.00 ). A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. FIDUOCCIDENTE S.A., Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01413500 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$162.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA:



VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Amalberto', is written over two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.

# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO  
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741  
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES  
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com  
lexcolombia@hotmail.com  
Correo privado notario  
aarciniegas@notaria9bogota.com

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° 07753  
FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO  
PODER GENERAL

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A  
CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA  
Y OTROS

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Abogado en Propiedad

Designado por Concilio de Mayores





NOTARIA 9ª. DE BOGOTA D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 7753 -----  
SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES -----  
Fecha: OCTUBRE 22 DE 2010 -----

NOTARIA 9-BOGOTA  
MARCELO GONZALEZ MARTINEZ

Acto: PODER GENERAL.-----

De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS, Nit. 860.035.827-5.-----

Primer Suplente del Presidente: Carlos Alberto Vélez Moreno, cc.19.454.361  
de Bogotá, -----

En representación de: Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A, Nit.

Representante Legal: Rodrigo Mateus Prieto, cc. 19.432.684 de Bogotá -----

A favor de: -----

Martha Lucia Castellanos Beltran CC 28947540 -----

Mariluz Cortes Linares CC 63506783 -----

Edgar Diovani Vitery Duarte CC 79687496 -----

Bernardo Parra Enriquez CC 10592131 -----

Juan Carlos Pereira Herrera CC 73147097 -----

Claudia Imelda Forero Sanchez CC 52111502 -----

German Barriga Garavito CC 19266145 -----

Sandra Milena Otero Alvarez CC 32885436 -----

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.-----

Derechos notariales: Sin Cuantía.-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintidos (22) días  
del mes de octubre ----- de dos mil diez (2.010), ante mí  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9o.)  
DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes  
términos:-----

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA  
POR CORREO ELECTRÓNICO:-----

CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO, varón, colombiano, mayor de edad,  
domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de  
ciudadanía 19.454.361 de Bogotá, quien en su calidad de Primer Suplente del  
Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV

28 OCT 2010  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO NOVENO (9o.)  
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.854-5

VILLAS, Nit. 860.035.827-5., establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Bogotá como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para su protocolización con este instrumento, y manifestó. -----

PRIMERO: Que la Sociedad Fiduciaria de Occidente es una institución financiera constituida por escritura pública dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría trece (13) de Bogotá, representada por el doctor RODRIGO MATEUS PRIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.432.684 de Bogotá. SEGUNDO: Que obrando en su condición de representante legal de la Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A, el doctor Rodrigo Mateus Prieto confirió poder amplio y suficiente al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., entidad constituida por escritura pública No. 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaria 5 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada para ese efecto por el doctor Carlos Alberto Vélez Moreno, para que: -----

1) Directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales AV VILLAS delegue las facultades conferidas, adelante y lleve hasta su culminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman el Patrimonio Autónomo 3-1- 2282 y sus correspondientes garantías y reciba bienes en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1) seleccionar, contratar, otorgar, conferir y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar tramitar y llevar hasta su culminación, procesos judiciales para el cobro de los créditos, integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. -----

1.2) En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su

Compañía Fiduciaria de Occidente S.A.  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.  
Tel: 378 1000  
Fax: 378 1001  
www.fiduciariaoccidente.com.co

28 OCT 2010

Mano Chagón Oliveros



gestión de Cobranza Jurídica, AV VILLAS está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los

NOTARIA S-BOGOIA  
WWW.S-BOGOIA.COM

bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. -----

1.3) Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. -----

1.4) AV VILLAS está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. -----

1.5) AV VILLAS está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago. -----

1.6) En desarrollo de su encargo AV VILLAS esta facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores. -----

2) LA FIDUCIARIA confirió poder, amplio y suficiente a AV VILLAS para que en su nombre y representación, cuando le correspondiera actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo

28 OCT 2010  
AUTENTICADA que he tenido a la vista.  
Javier Hurtado de Castro



NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.403.596-6  
Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha # 22 de OCTUBRE de 2010 FACTURA DE VENTA N° 018064

Bogotá D.C. OCTUBRE 22 de 2010 ESCRITURA No. 10072523

Comparecientes : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT. 860,033,827-5  
CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA C.C. 28,947,540-  
Y OTROS  
Acto o contrato : PODER GENERAL  
Número de Turno : 08395 -2010 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) PODER ..... \$ 42,860

NOTARIALES Resol.10301/2009 ..... \$ 42,860

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 7 ..... \$ 14,070  
2 Copia(s) de 14 hojas \$ 56,230  
Simple(s) de hojas \$ 0  
1 Diligencias ..... \$ 1,710  
5 Fotocopias ..... \$ 1,500  
5 Autenticaciones ..... \$ 6,050  
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 79,610

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 19,595  
Super-Notariado y Registro ..... \$ 3,570  
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,570

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 122,470 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 26,735

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 149,203

Son : CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... \$ 149,203

NOT002

**SALDO POR COBRAR 149.205 DRA CLAUDIA ROJAS**

Aceptada

Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Condñ - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador





**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

7071

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A., Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicita; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva; h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva; j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en

NOTARIA 9-BOGOTA  
WWW.NOTARIAS.COM

19 de Febrero de 2006  
30

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC AV Villas S.A. Código 1-49

todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos; etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información; con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicará la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. La Junta Directiva, en consideración a los requerimientos que imponga el desarrollo de los negocios del banco, podrá igualmente designar de la planta de vicepresidentes, tres representantes legales con facultades específicas, quienes tendrán las siguientes funciones: 1) Suscribir reportes de información, requerimientos y respuestas a solicitudes con destino a autoridades; 2) Representar al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; en los términos del parágrafo único de este artículo.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

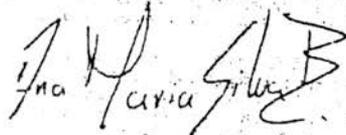
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Esther América Paz Montoya Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 31283682	Presidente
Carlos Alberto Velez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Adriana Zapata Giraldo Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004	CC - 51680061	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 19421196	Vicepresidente de Riesgo
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
María Carolina Cañas Torres Fecha de inicio del cargo: 12/08/2004	CC - 52040216	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 69506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79788888	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marina Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Blanca Adelaida Izaguirre Murillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 66826828	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Marisol Salameca Salcedo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 52453860	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC AV Villas S.A. Código 1-49

NOTARIA 9-BOGOTÁ  
WWW.NOTARIAS-BOGOTA.COM

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Jairo Enrique Ramos Lázaro Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 5084605	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Leonardo Plazas Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 9395864	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Iván Allonso Cordero Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2002	CC - 98558853	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., jueves 18 de enero de 2007.



**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

7753

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Cincuenta y Ocho (E) de este Circuito hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la FOTOCOPIA AUTENTICADA que he tenido a la vista.

28 OCT 2007

Javier Hernández Chacón Quiñeros

58





# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006; emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve y sus liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 548, Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva, quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.)

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanentemente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva; h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas; i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva; j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco; k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar, y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el cumplimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; ñ) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o, anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565503	Presidente
Cirilo Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 02/08/2002	CC - 19454381	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421156	Segundo Suplente del Presidente
Oriando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial

NOTARIA 9-BOGOTÁ

NOTA

Como Notario, Certificado y Ocasión de este documento debe constar que esta escritura fue inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. el día 15 de Septiembre de 2007.

Miguel Ángel Mejía  
Notario

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**  
**Código 1-49**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodolfo Vitez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Manha Lucia Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martínez Cortés Unares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63505783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Eogar Giovanni Vitery Duña Fecha de inicio del cargo: 26/09/2003	CC - 79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Inelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Atilia Campos De Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41435187	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885438	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Angélica María García Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 60899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lilija Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
German Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., viernes 3 de septiembre de 2010



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Cause 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.  
 Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
 www.superfinanciera.gov.co

Como Relato Contable y Libro (E) de esta  
 Cuenta se ha consignado que esta  
**FOLIOGRAFIA** coincide con su FOTOCOPIA  
**AUTENTICADA** que he tenido a la vista.  
 28 OCT 2010  
 Jairo Hernández Olaya  
 2



52

atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. -----

2.4) Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes

integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282". En desarrollo de esta facultad AV VILLAS está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. -----

3) La FIDUCIARIA confirió poder, amplio y suficiente a AV VILLAS para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282". -----

4) LA FIDUCIARIA confirió poder a AV VILLAS con la facultad de delegar la ejecución del presente poder en funcionarios del Banco que cuenten con representación legal. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. Copia del documento de delegación deberá ser enviado a la FIDUCIARIA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. -----

6) LA FIDUCIARIA otorgó a AV VILLAS todas las demás facultades que requieran para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración recaudo y cobranza de los créditos, administración no fiduciaria de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo FIDEICOMISO No. 3-1-2282 en los términos del contrato de administración no fiduciario del 23 de diciembre de 2009, suscrito entre las partes. -----

NOTARIA SUSCRIPTA  
WWW.NOTARIA.COM

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este  
FOTOCOPIA coincide con el original  
AUTENTICADA  
28 de Diciembre de 2009  
58

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 859 029 999-5

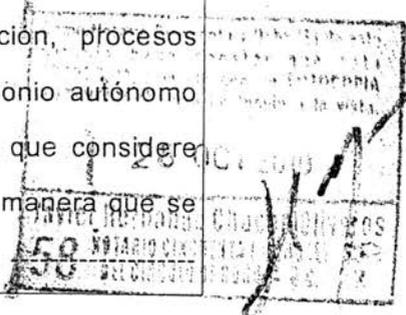
TERCERO: Que para dar cumplimiento al poder conferido por LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a BANCO AV VILLAS, es necesario que ésta estando debidamente facultada como se dejó expresado en este instrumento, y obrando en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 3-1-2282, otorgue a su vez poderes amplios y suficientes a las siguientes personas quienes obrarán de manera individual: -----

Martha Lucia Castellanos Beltran	CC 28947540
Mariluz Cortes Linares	CC 63506783
Edgar Diovani Vitery Duarte	CC 79687496
Bernardo Parra Enriquez	CC.10592131
Juan Carlos Pereira Herrera	CC 73147097
Claudia Imelda Forero Sanchez	CC 52111502
German Barriga Garavito	CC 19266145
Sandra Mileña Otero Alvarez	CC 32885436

CUARTO: Los apoderados relacionados en la cláusula tercera anterior, tienen las más amplias atribuciones directamente o mediante apoderados que constituyan, para la representación en todo momento de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO 3-1-2282, y las siguientes especiales facultades: -----

1) Directamente o a través de apoderados especiales que constituyan, adelante y lleven hasta su culminación todas las gestiones requeridas para el recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman el Patrimonio Autónomo 3-1-2282 y sus correspondientes garantías y reciban bienes en dación en pago y/o soliciten su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1) Otorgar, conferir y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación, procesos judiciales para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos.





1.2) En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, están ampliamente facultados para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos

objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tienen la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizados para otorgar esta facultad si lo consideran necesario a los apoderados judiciales. -----

1.3) Otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. -----

1.4) Los apoderados están facultados para desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión. -----

1.5) Los apoderados están facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago. -----

1.6) En desarrollo de su encargo los Apoderados están facultados para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores. -----

2) Se confiere a los Apoderados poder, amplio y suficiente para que en su nombre y representación, de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", actúen con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada

28 00  
Javier Hernando Ospina Oliveros  
NOTARIO PÚBLICO DE OCCIDENTE

NOTARIA BOGOTÁ  
WWW.CENTROBOGOTA.COM

representación de la Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", en particular con las siguientes facultades: -----

2.1) Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los créditos y bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos. -----

2.2) Los Apoderados están facultados para atender diligencias de conciliación, directamente o a través de los apoderados que designen en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A., relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", ya se la convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tienen plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. Los Apoderados están debidamente autorizados para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate. -----

2.3) Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas

Done (E) de este  
ar que asta  
su FOTOCOPIA  
no de tenou a  
vista.  
28 00 20  
W



NOTARIA BOGOTÁ  
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

AS

con tales bienes. -----

2.4) Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y

adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282". En desarrollo de esta facultad los Apoderados están expresamente autorizados para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. -----

3) Se confiere a los Apoderados poder, amplio y suficiente a AV VILLAS para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282". -----

4) Los apoderados tienen amplias facultades para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos e intereses de la Fiduciaria de occidente como Vocera del Patrimonio Autónomo 3-1-2282 y de dicho Patrimonio, incluyendo pero sin limitarse, atender directamente o a través de apoderados que se constituyan para el efecto con las más amplias facultades, los procesos de cualquier naturaleza en los que se persigan o disputen créditos hipotecarios del patrimonio Autónomo o sus garantías. Para tal efecto, los apoderados tendrán las siguientes facultades: -----

4.1) Otorgar y conferir los poderes especiales que se requieran para hacerse parte o instaurar los procesos judiciales o extrajudiciales que sean pertinentes a juicio de los apoderados, tales poderes se podrán conferir por los apoderados con las más amplias facultades para representar a la Sociedad Fiduciaria de Occidente como Vocera del Patrimonio Autónomo 3-1-2282 y a dicho Patrimonio; -----

4.2) Desistir, conciliar, transigir y recibir directamente, o a través de los apoderados especiales que constituyan; -----

Se otorga y confiere por los apoderados con las más amplias facultades para representar a la Sociedad Fiduciaria de Occidente como Vocera del Patrimonio Autónomo 3-1-2282 y a dicho Patrimonio.  
28 06 11  
Javier Hernández Macías Director

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 998-5

4.3) Absolver los interrogatorios de parte y atender las diligencias de conciliación, bien sea directamente o a través de apoderados especiales que constituyan; -----

5) Los Apoderados tienen en general, las más amplias facultades para instaurar, realizar y atender todas las diligencias y procesos que sean necesarios para defender en todo momento -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

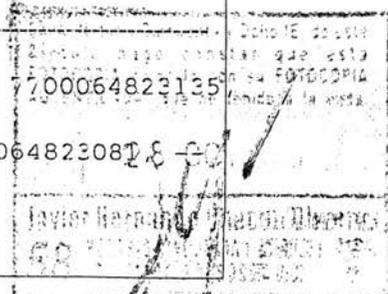
#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700064823142, 7700064823135

7700064813891, 7700064813884, 7700064813877, 7700064823081

Enmendado NOTARIO 9 DE BOGOTÁ Si vale





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA  
 NUMERO 7753 -----  
 DE FECHA: OCTUBRE 22 DE 2010 -----  
 OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ  
 D.C.-----

NOTARIA 9 BOGOTA  
 WWW.NOTARIAS9BOGOTA.COM

DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 10301 17/12/2009

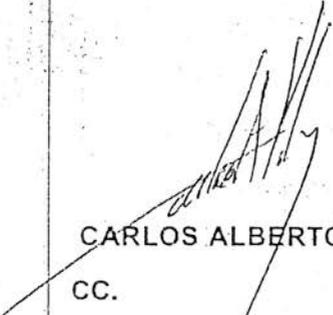
NOTARIALES .....	\$ 42,860
IVA .....	\$ 19,595.
SUPERINTENDENCIA .....	\$ 3.570
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$ 3.570
RETENCIÓN EN LA FUENTE .....	\$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Rina RADICÓ Rina  
 DIGITÓ Kathy Vo.Bo. \_\_\_\_\_  
 IDENTIFICÓ \_\_\_\_\_ HUELLA/S/FOTO P.C. \_\_\_\_\_  
 LIQUIDÓ 1 Alex Paz LIQUIDÓ 2 J. JIMENEZ G. 52.791.183  
 REV./LEGAL J. JIMENEZ G. 52.791.183 CERRÓ Kathy  
 ORGANIZÓ \_\_\_\_\_

Como Notario Cincuenta y Dos (52) años de edad, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA AUTÉNTICA que he tenido a la vista.  
 28 OCT 2010  
 Javier Hernando Chacón Díaz  
 58 NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD  
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

República de  
NOTAR  
GUILLERMO AUG



CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO

CC.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

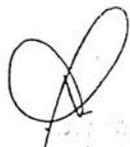
E-MAIL:

Primer Suplente del Presidente del BANCO COMERCIAL AV VILLAS,  
Nit. 860.035.827-5. En representación de: Sociedad Fiduciaria de Occidente  
S.A,



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 DE BOGOTA

República de  
NOTARIA 9  
GUILLERMO AUGUSTO A



A.C. JIMENEZ G.  
C.C. 92.791.183

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -  
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaría: [LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)

Preparó: Katherine Olivero 8695-2010

Este Notario Incumbente y Ocho (8) de este  
Código No. 58 consta para este  
Notario 9 de Bogotá con su respectiva  
Acreditación que he tenido a la vista.

28 OCT 2010

Javier Hernando Olivero Olivero  
58

25



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SEGUNDA ( 2 ) COPIA DE ESCRITURA 7753 DE OCTUBRE 22 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DOCE ( 12 ) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NOTARIA 9-BOGOTA

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

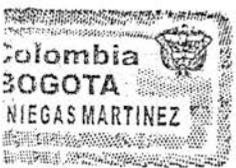
25/10/2010

PROTOCOLO



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

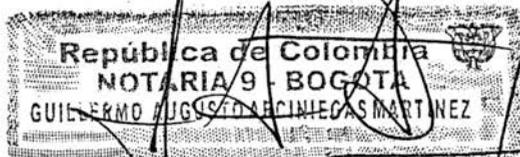
NOTARIO 9 - BOGOTA



NOTARIA 9ª - BOGOTA

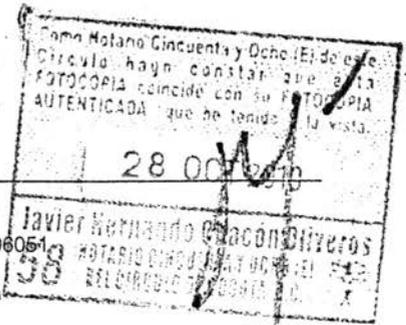
EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 25/10/2010 HORA 09:42 AM CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

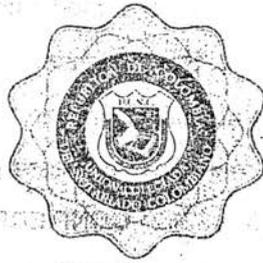


GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA







NOTARIA 9ª. DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **7071**-----

**SIETE MIL SETENTA Y UNO.**-----

Fecha: **SEPTIEMBRE - 29 - 2010.**-----

Acto: **PODER GENERAL.**-----

De: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** NIT.800.143.157-3

*Representante Legal: Rodrigo Mateus Prieto, cc. 19.432.684 de Bogotá.-*-----

A: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. A.V. VILLAS,** Nit. 860.035.827-5

*Representante Legal: Carlos Alberto Velez Moreno cc. 19.454.361 de Bogotá.*-----

VIGENCIA: **INDEFINIDO.**-----

Derechos notariales: **Sin Cuantía.**-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, **septiembre veintinueve (29)** de dos mil diez (2.010), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,** se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

**OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:**-----

**RODRIGO MATEUS PRIETO,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.,** NIT. 800.143.157-3, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que a su vez actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" y manifestó:-----

1.- Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los

Acto de Circular y Otorgar de este Círculo hago constar que esta escritura es auténtica y que he tenido a la vista.  
AUTENTICADA  
29/09/2010  
Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

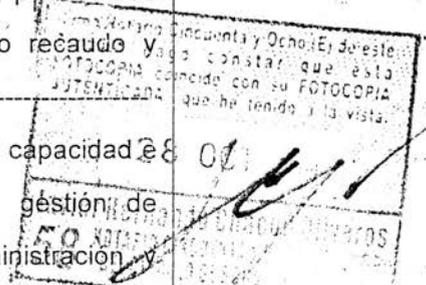
IMPRESO EN AGOSTO 11 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.022.829-5

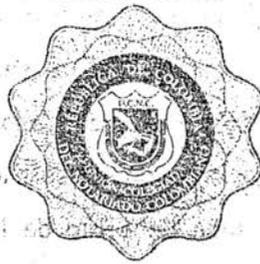
efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" **CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE** al BANCO AV VILLAS (en adelante AV VILLAS) NIT. 860.035.827-5, entidad constituida mediante escritura pública Número Cinco mil setecientos (5700) de Octubre veinticuatro (24) de Mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría 5 del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C. y persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través del doctor **CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.454.361 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de AV VILLAS en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. -----

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Cartera No. 3-1-2282, constituyendo un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera; bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza. -----

c) Que AV VILLAS es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad de infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos, así como la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles en los términos requeridos por la





59

FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración no fiduciaria con esta entidad.---

d) Con fecha 23 de diciembre de 2009 la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" y AV VILLAS celebraron un Contrato de Administración no Fiduciaria cuyo objeto

consiste en que el Banco AV Villas, presta a la Fiduciaria, los servicios de Administración y Recaudo de Cartera, así como la custodia, administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera.-----

e) Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" ; así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. -----

2.- Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", confiere facultades amplias y suficientes a AV VILLAS para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales AV VILLAS delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicie procesos ejecutivos y/o para que adelante la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282"; y la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a AV VILLAS, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de esta  
FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA  
AUTENTICADA  
2010  
58

NOTA: HA GARCIA  
VICARIO

cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: -----

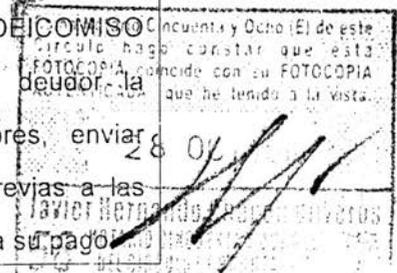
1.1.- Seleccionar, contratar, otorgar, conferir y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar tramitar y llevar hasta su culminación, procesos judiciales para el cobro de los créditos, integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. -----

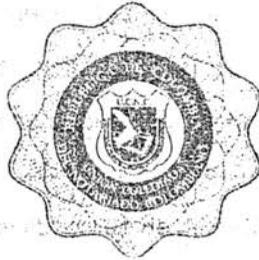
1.2.- En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, AV VILLAS está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. -----

1.3.- Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes muebles e inmuebles que la Fiduciaria reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. -----

1.4.- AV VILLAS está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. -----

1.5.- AV VILLAS esta facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor, la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago





1.6.- En desarrollo de su encargo AV VILLAS esta facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.-----

**SEGUNDA:** La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a AV VILLAS para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", en particular con las siguientes facultades:-----

2.1.- Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los créditos y bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.-----

2.2.- AV VILLAS esta facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A., relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", ya se al convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales o sustanciales que regulan la

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este  
FOTOCOPIA con validez de FOTOCOPIA  
NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

60

NOT. AV VILLAS

materia. AV VILLAS está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración no fiduciaria de cartera. -----

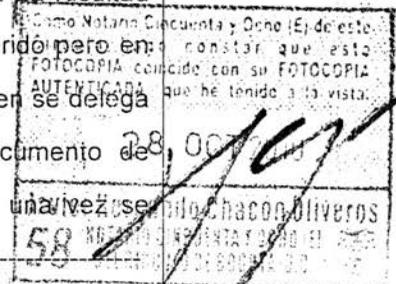
2.3.- Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes. -----

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282". En desarrollo de esta facultad AV VILLAS está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.-----

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a AV VILLAS para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282".-----

CUARTA: Se confiere a AV VILLAS la facultad de delegar la ejecución del presente poder en funcionarios del Banco que cuenten con representación legal. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. Copia del documento de delegación deberá ser enviado a la FIDUCIARIA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. -----

QUINTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se





entienden otorgadas a AV VILLAS todas las demás facultades que requieran para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos, administración no fiduciaria de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2282 en los términos del contrato de administración no fiduciario del 23 de diciembre de 2009, suscrito entre las partes.

**SEXTA:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil en el Artículo 839 del Código de Comercio la FIDUCIARIA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a AV VILLAS para actuar como contraparte de la FIDUCIARIA en todos los procedimientos y trámite a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente mandato.

Presente el doctor **CARLOS ALBERTO VÉLEZ MORENO**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.454.361 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de AV Villas, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a AV VILLAS por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de su documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

Una Milena Cincuenta y Cinco (55) de este  
 FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA  
 AUTENTICADA que ha tenido 3  
 58

IMPRESO EN AGOSTO 1. DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.028.976-5

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente, declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª. - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

**LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700063 883642, 7700063 883635, 7700063 883628, 7700063863026, 7700063 862982.-

Enmendado: "7700063863026". SI VALE.

RESOLUCION NUMERO 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

**DERECHOS LEGALES**

NOTARIALES: .....	\$42.860
IVA .....	\$12.968
SUPERINTENDENCIA .....	\$3.570
CTA ESP. PARA NOTARIADO .....	\$3.570
RETENCION EN LA FUENTE .....	\$0.00

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Claudia</u>	RADICÓ <u>Claudia</u>
DIGITÓ <u>Yanied</u>	Vo.Bo. <u>Yanied</u>
IDENTIFICÓ _____	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 <u>Carlos S.</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL <u>Yanied</u>	CERRÓ <u>Yanied</u>
ORGANIZÓ <u>G.A. ANITA</u>	

Como Notario Circuental y Donde se  
 Circulo hago constar que esta  
 FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA  
 AUTENTICADA que he tenido a la vista.

28 00

Javier Hernandez Chacon Diversos

58

Calle 63 No 9-61 Tel 542 0742

Fecha : 29 de SEPTIEMBRE de 2010

FACTURA DE VENTA N° 017348

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 29 de 2010 ESCRITURA No. 007071

Comparecientes : FUNDICARIA DE OCCIDENTE NIT. 800.143.157-3  
 BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5

Acto o contrato : PODER GENERAL  
 Número de Turno : 08135 -2010 Observaciones :

7071

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s) PODER ..... \$ 42.860

NOTARIALES Resol.10301/2009 ..... \$ 42.860

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 4 ..... \$ 8.040

1 Copia(s) de 15 hojas \$ 30.150

Simple(s) de hojas \$ 0

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 38.190

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 12.960

Super-Notariado y Registro ..... \$ 3.570

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3.570

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 81.050

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 20.100

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 101.150

Son : CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100-MC

SALDO POR COBRAR COD. 00025 SOLAS BEYRAL CLAUDIA LUCIA 101.150

*Vba*  
*Claudia Lucía*

Aceptada

00007

Elaborada

Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica: 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este  
 FOTOCOPIA coincide con FOTOCOPIA  
 AUTENTICADA que he tenido a la vista.  
 28 OCT 2010  
 Javier Hernández Chacon Giverson

*Credite*

63

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7071

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., quien podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0877 Mayo 30 de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. 01710 Septiembre 28 de 2006, la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNION S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13335 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4287 Marzo 29 de 2007 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que se eleve a escritura pública el contrato social, sin perjuicio que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución, S.B. 3614, Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con los establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva; la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. FUNCIONES son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior; con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo sea conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la sociedad, dándose a las obligaciones que impone la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de los límites que impone la Junta Directiva. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponde de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva y a sus Comités de Asesoría y cuando considere necesario; para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de trabajo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos de la sociedad, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la modifiquen. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaria 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Como Notario Encargado de la Circunscripción Judicial de Bogotá D.C. Circula bajo control que esta escritura es una copia auténtica.  
AUTENTICADA  
Luz María Rodríguez  
50 años de edad  
C.C. 1.000.000.000

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Código 5-21

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Blanca Adriana Pinzón Aranguren	CC - 51005972	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2008		
Adriana Alexandra Chevarro Callejas	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008		
Rodrigo Mateus Prieto	CC - 19432634	Representante Legal para todos los Efectos Legales
Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007		
Maria Inés Alvarez Prados	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010		
Yolaveth Rojas Bahamón	CC - 16187625	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 17/07/2009		
Francisco Orlando Garavito Cruz	CC - 17410350	Vicepresidente de Gestión de Negocios
Fecha de inicio del cargo: 19/05/2010		

Sogota D.C., jueves 2 de septiembre de 2010.

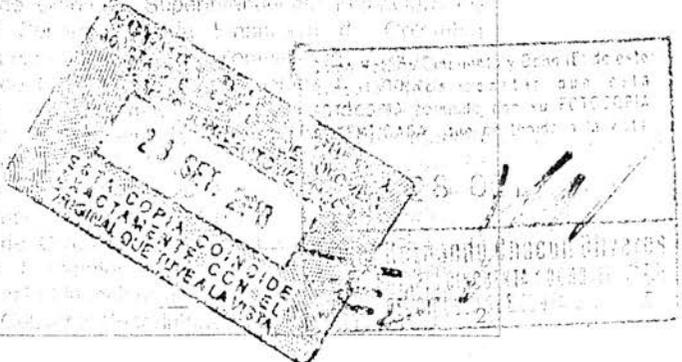
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Bancaria de Colombia Superintendencia de Valores y Seguros Superintendencia de Sociedades Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Protección de Datos Personales Superintendencia de Planeación y Desarrollo Económico Superintendencia de Policía Superintendencia de Pesca y Acuicultura Superintendencia de Puertos y Transportes Superintendencia de Recursos Humanos Superintendencia de Salud Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Superintendencia de Telecomunicaciones Superintendencia de Tráfico Aéreo Superintendencia de Turismo Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Penal Democrática Superintendencia de Vivienda Superintendencia de Zonas Especiales Superintendencia de Zonas Francas Superintendencia de Zonas Industriales Superintendencia de Zonas de Desarrollo Económico

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
 Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Bancaria de Colombia Superintendencia de Valores y Seguros Superintendencia de Sociedades Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Protección de Datos Personales Superintendencia de Planeación y Desarrollo Económico Superintendencia de Policía Superintendencia de Pesca y Acuicultura Superintendencia de Puertos y Transportes Superintendencia de Recursos Humanos Superintendencia de Salud Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Superintendencia de Telecomunicaciones Superintendencia de Tráfico Aéreo Superintendencia de Turismo Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Penal Democrática Superintendencia de Vivienda Superintendencia de Zonas Especiales Superintendencia de Zonas Francas Superintendencia de Zonas Industriales Superintendencia de Zonas de Desarrollo Económico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC Superintendencia Financiera de Colombia

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA** que el Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas, es una entidad legal inscrita en el Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRUMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reformó el artículo 19 de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 546, Diciembre 23 de 1999.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, a su juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva: quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanentemente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarlos que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegar las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva; h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas; i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva; j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco; k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptados, endosados, profesionales, pagaros, descargos, tenores, etc.; comparecer en los juicios en que se discutirá la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas, respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 33 y 48 de la ley 222 de 1995; ñ) Cumplir en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad, a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Angel Mejía	CC - 70565093	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007		
Carlos Alberto Vélez Moreno	CC - 10454361	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2002		
Jorge Raúl García Ramírez	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007		
Orlando Fórero Gómez	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006		

Como consta en Cuenta y Censo (E) de este Banco, la presente copia que esta FOTOCOPIA coincide con la FOTOCOPIA AUTENTICADA que he tenido a la vista.

*[Handwritten signature]*

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

**Código 1-49** de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 132 de 1994, de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.

**NOMBRE** Banco Comercial Av Villas S.A. **IDENTIFICACION** CC-1000000000 **CARTE** 1000000000

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARTE
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC-7932557	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Marina Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC-28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maniz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC-63505783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Eogar Diovani Vilery Driane Fecha de inicio del cargo: 26/09/2006	CC-79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC-52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Ailida Campos De Róstreop Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC-41435187	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC-32885436	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC-73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica María García Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC-66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marcio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lilje Esperanza Rodríguez Corvo Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-51740821	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Genivar Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., viernes 3 de septiembre de 2010

*[Firma manuscrita]*

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La presente es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.

Este documento es una copia de la información que aparece en el sistema de información del Banco Comercial Av Villas S.A.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.supfinanciera.gov.co

Como Mateo Cincuenta y Dcho (E) de este  
Circulo bajo control que esta  
FOTOCOPIA esmado con FOTOCOPIA  
AUTENTICADO que he tenido a la vista  
28 OCT 2010  
Javier Hernández Sánchez  
Gerente General



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**7071**

**RAZON SOCIAL:** Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No. 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 180 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS-CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700, Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente; como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000, 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva; h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas; i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva; j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno, necesario para la cumplida administración del banco; k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma atarar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en

Como Notario Cincuenta y Cinco (55) del presente  
Circulo hago constar que esta  
FOTOCOPIA coincide con FOTOCOPIA  
AUTENTICADA que se encuentra en lista.

Javier Esteban Chacón Biveros  
58 NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC AV Villas S.A. Código 1-49

todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos; etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información; con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentare a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. La Junta Directiva, en consideración a los requerimientos que imponga el desarrollo de los negocios del banco, podrá igualmente designar de la planta de vicepresidentes, tres representantes legales con facultades específicas; quienes tendrán las siguientes funciones: 1). Suscribir reportes de información, requerimientos y, respuestas a solicitudes con destino a autoridades; 2) Representar al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; en los términos del parágrafo único de este artículo.

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Esther América Paz Montoya Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 31283682	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454381	Primer Suplente del Presidente
Adrián Zapata Giraldo Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004	CC - 51680061	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 19421196	Vicepresidente de Riesgo
Rodrigo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 03/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
María Carolina Cañas Torres Fecha de inicio del cargo: 12/08/2004	CC - 52040216	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Milton Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79788888	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Blanca Adelaida Izaguirre Murillo Fecha de inicio del cargo: 09/07/2006	CC - 66826826	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Marisol Salamanca Salcedo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 52453860	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Párra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

28.000  
 58  
 Página 2 de 3

6

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Jairo Enrique Ramos Lázaro Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 5084605	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Leonardo Plazas Adevedo Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 9395864	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Iván Alfonso Cordeiro Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2002	CC - 98558853	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

SECRETARIA GENERAL

2007 1

Bogotá D.C., jueves 18 de enero de 2007

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Cincuenta y Ocho (E) de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA AUTENTICADA que he visto in situ.

Javier...  
58



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA: 7071.-----  
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 29 - 2010.-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA  
D.C. -----

RODRIGO MATEUS PRIETO  
C.C. 19432684.  
DIRECCION. Cra. 13 No 27-47 piso 9º  
TELEFONO. 2993034.  
E-MAIL: rmateus@fiduciaria.com.co.  
Representante legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.

SCARLOS ALBERTO VELEZ MORENO  
C.C. 19432684.  
DIRECCION.  
TELEFONO.  
E-MAIL:  
Representante legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

Como Notario Cincuenta y Ocho (58) de este  
Circulo haga constar que esta  
FOTOCOPIA coincide con la ORIGINAL  
AUTENTICADA que se encuentra a la vista.  
29/09/2010  
Javier Hernandez Macenas Oliveros  
58 NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.958-6



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ**  
**NOTARIO 9° DE BOGOTÁ**

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –  
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaria: [LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)  
Preparó: Yáned Vivas



... y Ocho (E) de este  
Circulo hago constar que esta  
FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA  
AUTENTICADA que he tenido a la vista.  
28 OCT 2010  
Javier Hernand... Chacón Diveros  
58 NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 7071 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE ( 11 ) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



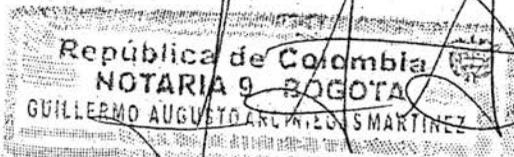
NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

06/10/2010

R. PERA C.C. 2161619

PROTOCOLO 2



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 - BOGOTA

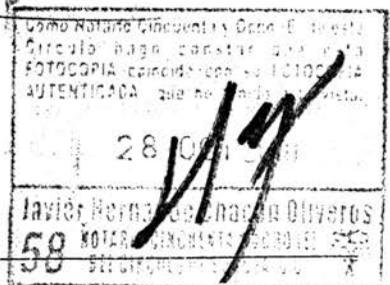
NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 06/10/2010 HORA 09:11 AM CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 - BOGOTA



Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ACUMULACION DE DEMANDA DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, al proceso radicado bajo el número 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionaria FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.485.113 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 83.706 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A., entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. S.B. 3614 de octubre 4 de 1991 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Publica No. 2922 de septiembre 30 de 1.991 de la Notaria 13 del círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el Doctor RODRIGO MATEUS PRIETO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para todos los efectos legales, por el presente escrito presento acumulación de demanda contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con el fin que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario, se tengan en cuenta las siguientes

#### PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y en contra de VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 44886:

1. Por el saldo ínsoluto de capital de la obligación, consiste en 153.290.8976 UVR, según su equivalencia en pesos a \$29.728.210.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente:

2.1. Por 1.372.6163 UVR, equivalentes a \$266.196.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004. ✓

2.2. Por 1.387.5853 UVR, equivalentes a \$269.099.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004. ✓

2.3. Por 1.402.7297 UVR, equivalentes a \$272.036.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005. ✓

2.4. Por 1.418.0391 UVR, equivalentes a \$275.005.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005. ✓

2.5. Por 1.433.5083 UVR, equivalentes a \$278.005.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005. ✓

- 2.6. Por 1.449.1529 UVR, equivalentes a \$281.039.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005. ✓
- 2.7. Por 1.464.9728 UVR, equivalentes a \$284.107.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005. ✓
- 2.8. Por 1.480.9525 UVR, equivalentes a \$287.206.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005. ✓
- 2.9. Por 1.497.1127 UVR, equivalentes a \$290.340.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005. ✓
- 2.10. Por 1.513.4482 UVR, equivalentes a \$293.508.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005. ✓
- 2.11. Por 1.529.9745 UVR, equivalentes a \$296.713.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005. ✓
- 2.12. Por 1.546.6606 UVR, equivalentes a \$299.949.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005. ✓
- 2.13. Por 1.563.5427 UVR, equivalentes a \$303.223.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005. ✓
- 2.14. Por 1.580.6001 UVR, equivalentes a \$306.531.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005. ✓
- 2.15. Por 1.597.8535 UVR, equivalentes a \$309.877.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006. ✓
- 2.16. Por 1.615.2925 UVR, equivalentes a \$313.259.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006. ✓
- 2.17. Por 1.632.9171 UVR, equivalentes a \$316.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006. ✓
- 2.18. Por 1.650.7273 UVR, equivalentes a \$320.131.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006. ✓
- 2.19. Por 1.668.7490 UVR, equivalentes a \$323.626.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006. ✓
- 2.20. Por 1.686.9614 UVR, equivalentes a \$327.158.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006. ✓
- 2.21. Por 1.705.3698 UVR, equivalentes a \$330.728.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006. ✓
- 2.22. Por 1.723.9690 UVR, equivalentes a \$334.335.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006. ✓
- 2.23. Por 1.828.6596 UVR, equivalentes a \$354.638.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006. ✓
- 2.24. Por 1.846.9701 UVR, equivalentes a \$358.189.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006. ✓

- 2.25. Por 1.865.4610 UVR, equivalentes a \$361.775.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006. ✓
- 2.26. Por 1.884.1375 UVR, equivalentes a \$365.397.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006. ✓
- 2.27. Por 1.902.9945 UVR, equivalentes a \$369.054.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007. ✓
- 2.28. Por 1.922.0629 UVR, equivalentes a \$372.752.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007. ✓
- 2.29. Por 1.941.3015 UVR, equivalentes a \$376.483.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007. ✓
- 2.30. Por 1.960.7360 UVR, equivalentes a \$380.252.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007. ✓
- 2.31. Por 1.980.3819 UVR, equivalentes a \$384.062.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007. ✓
- 2.32. Por 2.000.2032 UVR, equivalentes a \$387.906.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007. ✓
- 2.33. Por 2.020.2307 UVR, equivalentes a \$391.790.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007. ✓
- 2.34. Por 2.040.4696 UVR, equivalentes a \$395.715.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007. ✓
- 2.35. Por 2.060.8993 UVR, equivalentes a \$399.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007. ✓
- 2.36. Por 2.081.5249 UVR, equivalentes a \$403.677.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre 2007. ✓
- 2.37. Por 2.102.3723 UVR, equivalentes a \$407.720.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007. ✓
- 2.38. Por 2.123.4311 UVR, equivalentes a \$411.804.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre 2007. ✓
- 2.39. Por 2.144.6807 UVR, equivalentes a \$415.925.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008. ✓
- 2.40. Por 2.166.1520 UVR, equivalentes a \$420.089.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008. ✓
- 2.41. Por 2.187.8553 UVR, equivalentes a \$424.298.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008. ✓
- 2.42. Por 2.209.7597 UVR, equivalentes a \$428.546.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2008. ✓
- 2.43. Por 2.231.8808 UVR, equivalentes a \$432.836.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2008. ✓

- 2.44. Por 2.254.2390 UVR, equivalentes a \$437.172.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2008. ✓
- 2.45. Por 2.276.8034 UVR, equivalentes a \$441.548.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2008. ✓
- 2.46. Por 2.299.5948 UVR, equivalentes a \$445.968.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2008. ✓
- 2.47. Por 2.322.6285 UVR, equivalentes a \$450.435.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2008. ✓
- 2.48. Por 2.345.8890 UVR, equivalentes a \$454.946.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2008. ✓
- 2.49. Por 2.369.3713 UVR, equivalentes a \$459.500.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2008. ✓
- 2.50. Por 2.393.0908 UVR, equivalentes a \$464.100.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2008. ✓
- 2.51. Por 2.417.0578 UVR, equivalentes a \$468.748.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2009. ✓
- 2.52. Por 2.441.2620 UVR, equivalentes a \$473.442.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2009. ✓
- 2.53. Por 2.465.7086 UVR, equivalentes a \$478.183.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2009. ✓
- 2.54. Por 2.490.3975 UVR, equivalentes a \$482.971.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2009. ✓
- 2.55. Por 2.515.3390 UVR, equivalentes a \$487.808.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2009. ✓
- 2.56. Por 2.540.5230 UVR, equivalentes a \$492.692.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2009. ✓
- 2.57. Por 2.565.9492 UVR, equivalentes a \$497.623.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2009. ✓
- 2.58. Por 2.591.6488 UVR, equivalentes a \$502.607.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2009. ✓
- 2.59. Por 2.617.6062 UVR, equivalentes a \$507.641.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2009. ✓
- 2.60. Por 2.643.8214 UVR, equivalentes a \$512.725.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2009. ✓
- 2.61. Por 2.670.2892 UVR, equivalentes a \$517.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2009. ✓
- 2.62. Por 2.697.0149 UVR, equivalentes a \$523.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2009. ✓

act

2.63. Por 2.724.0345 UVR, equivalentes a \$528.281.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2010. ✓

2.64. Por 2.751.3068 UVR, equivalentes a \$533.570.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2010. ✓

2.65. Por 2.778.8523 UVR, equivalentes a \$538.912.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2010. ✓

2.66. Por 2.806.6712 UVR, equivalentes a \$544.307.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2010. ✓

2.67. Por 2.834.7788 UVR, equivalentes a \$549.758.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2010. ✓

2.68. Por 2.863.1597 UVR, equivalentes a \$555.262.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2010. ✓

2.69. Por 2.891.8293 UVR, equivalentes a \$560.822.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio 2010. ✓

2.70. Por 2.920.7929 UVR, equivalentes a \$566.439.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2010. ✓

2.71. Por 2.950.0400 UVR, equivalentes a \$572.111.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre 2010. ✓

2.72. Por 2.979.5760 UVR, equivalentes a \$577.839.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2010. ✓

2.73. Por 3.009.4058 UVR, equivalentes a \$583.624.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2010. ✓

2.74. Por 3.039.5502 UVR, equivalentes a \$589.470.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre 2010. ✓

2.75. Por 3.069.9730 UVR, equivalentes a \$595.370.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2011. ✓

2.76. Por 3.260.5082 UVR, equivalentes a \$632.321.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero 2011. ✓

**El total de las cuotas en mora asciende a 164.223.6130 UVR, equivalentes a \$31.848.427.00 m/cte.**

3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y dado que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, con fundamento en el artículo 555 numeral 4º. del C.P.C., se decrete el embargo y

posterior secuestro del inmueble que se describe al final de este escrito y disponga lo pertinente para su práctica inmediata.

6. Se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º. del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia y previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones anteriormente relacionadas.

7. Se condene al pago de costas y gastos del proceso a la parte demandada.

## HECHOS

POR EL PAGARE No. 44886

1. Los demandados recibieron del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. el día 30 de agosto de 2000 la cantidad de 370.528,3270 UVR, equivalentes a la suma \$41.260.253.00 m/cte.

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 166 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de septiembre de 2000.

3. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

4. La parte demandada aparece como último propietario del inmueble grabado en los certificados de tradición y libertad anexados a la demanda de la referencia.

5. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS hoy (BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.), cuya primera copia que presta mérito ejecutivo se encuentra dentro de la demandada referenciada y de acuerdo a los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50CN126676 y 50C-126677, que se anexaron con la demanda indicada anteriormente.

6.- El pagaré base de recaudo fue suscrito por el señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, D.C., tal y como consta en la NOTA de constancia en la parte revés del título base de recaudo.

Lo anterior, con base en el proceso que se adelantó en dicho juzgado dentro del Proceso Verbal de Mayor Cuantía de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Radicado No. 2007-0001 de Banco Comercial AV Villas S. A. contra VIVTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, cuya copia autentica se anexa a la presente demanda.

7.- 1.- El Banco AV Villas S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré número 44886, base de recaudo a favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Es de aclarar que la hipoteca que garantiza la obligación fue cedida por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en el proceso al cual se pretende acumular la presente demanda, cesión que fue aceptada mediante auto de fecha abril 2 de 2010.

8.- Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

#### PRUEBAS

1. Pagaré Original No. 44886, a favor de la parte demandante.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación, de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.
4. Copias autenticas del Proceso verbal de Cancelación y Reposición de Título Valor, expedidas por el juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores peticiones en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 539, 554 y ss. del C.P.C.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. Co.; Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979 ; Ley 15 de 1972; Resolución 23 de abril 29 de 1987 expedida por la Junta Monetaria; Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

#### COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 540 del C. de P. C.

#### CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, teniendo en cuenta la Ley 572 de 2.000. (Mayor Cuantía).

#### TRAMITE

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil arts. 554 y demás normas concordantes.

#### ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Poder para actuar en el presente proceso.

#### NOTIFICACIONES

De los demandados: Los señores VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ, reciben notificaciones personales, en la Avenida calle 19 No. 4 – 20, Apartamento 1804 y Avenida calle 19 No. 4 – 20, apartamento 1805, EDIFICIO EMPERADOR, de esta ciudad. (Dirección Actualizada conforme al Boletín de Catastro Distrital).

H

De la demandante: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones por medio de su representante legal o por quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 27-47 piso 4, de esta ciudad.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la carrera 14 No. 83-26, ofc. 310 edificio Centro Country de esta ciudad.

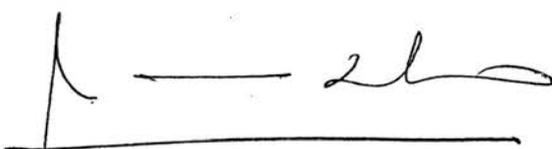
#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble que sirve de garantía se encuentra identificado, descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 76 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2.003

#### AUTORIZACIÓN

Manifiesto que autorizo al señor LUIS EDUARDO REYES GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.990.278 de Cajamarca (Tol). Para que revise el presente proceso y además, para que tome fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, desgloses que se surtan dentro del mismo y si es del caso el retiro de la presente demanda.

Cordialmente.



MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO  
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.  
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

Referencia: Rad. 2008-0658 Ejecutivo Hipotecario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionaria FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Martha Lucia Castellanos Beltrán, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima), actuando como apoderada especial según poder especial amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública No. 7753 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Novena de Bogotá, otorgado por el Doctor Carlos Alberto Vélez Moreno, en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., entidad que a su vez ostenta la calidad de apoderado especial con facultades amplias y suficientes para la administración y adelantamiento de todas las gestiones necesarias para el recaudo y la cobranza de los créditos hipotecarios que conforman el Fideicomiso de Administración de Cartera 3-1-2282, Según Escritura Pública No. 7071 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaria Novena de Bogotá, otorgada por el Doctor Rodrigo Mateus Prieto en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.–FIDUOCCIDENTE S.A., sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA 3-1-2282 por medio del presente confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que en nombre de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA 3-1-2282, inicie y lleve hasta su terminación la Acumulación de Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra el (la) (los) señor (a) (es), VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, con fundamento en el (los) Pagaré(s) No(s). 44886 a su cargo, y en la Hipoteca otorgada mediante Escritura Pública No. 1115 de mayo 4 de 1994 de la Notaria 11, del Círculo de Bogotá D. C., o contra quienes ostenten la propiedad del inmueble hipotecado, al momento de la presentación de la demanda.

El abogado MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, terminar e interponer incidentes y recursos que considere necesarios: así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien perseguido en el proceso en mención al Banco que represento.

Confiero,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN  
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima),

Acepto,

MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO  
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.  
T.P/83.706 C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El Notario Cincuenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente Por: Martha Victoria Castellanos Beltrán quien se identificó con la C.C. 28.947.570 de San y Tarjeta profesional No. 123456789 C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

BOGOTÁ, D.C. 30 MAY 2011

Firma [Signature]

**Claret Antonio Perea Figueroa**  
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO

FIRMA TOMADA  
POR EL  
DESPACHO

Verificado y Acreditado  
LUZ STELLA CORTES DIAZ  
C.C. No. 51.815.726

[Large handwritten signature]

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil once (2011)

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**Demandados:** VICTOR CRUZ  
MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ

**Radicación:** 2011-637  
**Asunto:** ACUMULACIÓN DEMANDA

**1. ASUNTO A TRATAR**

Sería del caso proferir sentencia de primera instancia de no ser porque se observa que el día 02 de junio de 2011, el apoderado de la parte ejecutante presentó acumulación de demanda, la que por economía procesal se le dará el trámite correspondiente conforme al artículo 540 del Código de Procedimiento Civil y se resolverá en forma conjunta junto con la principal.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
JUEZ

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil once (2011)

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**Demandados:** VICTOR CRUZ  
MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ  
**Radicación:** 2011-637  
**Asunto:** ACUMULACIÓN DE DEMANDA

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. admite la demanda de ACUMULACION promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en consecuencia se ordena LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VÍCTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 44886

1.- La cantidad de 153.290.8976 UVR, equivalentes en pesos a la suma de \$29.728.210.oo., como saldo insoluto del capital de la obligación.

2.- La cantidad de 164.223.6130 UVR, equivalentes a la suma de \$31.848.427.oo., por concepto cuotas en mora. (Acumulación de pretensiones realizada por el Despacho)

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, los que se convinieron a la tasa del 19.05% efectivo anual, exigidos desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- por los intereses moratorios sobre las cuotas causadas y no pagadas, convenidas a la tasa del 19.05% liquidados desde su exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Conforme al artículo 555 No. 4 del C.P.C., decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado descrito y alinderado según se desprende de la escritura pública No. 1115 del 04 de mayo de 1994, suscrita en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.

Ordenar suspender el pago a los acreedores de los ejecutados y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes y naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial en la lista que se publicará en el diario El Tiempo o El Espectador, publicación que debe realizarse el día domingo a cargo del acreedor que acumula conforme a la norma citada, a costa del acreedor que acumula la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de**  
**DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el estado No. 025 de fecha  
04 AGO 2011 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, \_\_\_\_\_



**MARTÍN MANRIQUE GALLARDO**  
**ABOGADO**

79

100

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF.: RAD. 2011-0637 (ACUMULACION DEMANDA) EJECUTIVO  
HIPOTECARIO DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.  
contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se corrija el auto de fecha agosto 2 de 2011, donde se admite la demanda de acumulación y en consecuencia ordena librar mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

- 1.- Se corrija el nombre de la sociedad demandante en el sentido de indicar que la entidad demandante es FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. **como Vocera del Patrimonio Autónomo de Administración de Cartera 3-1-2282**, conforme se indica en el poder conferido y en el endoso del pagare base del recaudo.
- 2.- Se corrija en el sentido de indicar, que dicha providencia se debe notificar, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 540 del C.P.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demanda se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago de la demanda principal.

Cordialmente,



MARTÍN MANRIQUE GALLARDO  
C.C. 79.485.113 Bogotá  
T.P. 83.706 C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil once (2011)

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.-FIDUOCCIDENTE S.A.-  
**Demandados:** VICTOR CRUZ  
MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ  
**Radicación:** 2011-637  
**Asunto:** CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA

**1. ASUNTO A TRATAR**

Visto el escrito que antecede y revisado el mandamiento de pago fechado el día 02 de agosto de los corrientes, observa el despacho que en efecto se incurrió en error tanto en el nombre de la entidad demandante, correspondiendo este a la entidad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -FIDUOCCIDENTE S.A.- Y no a la entidad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., como erradamente se dijo; así mismo se observa que en efecto el extremo pasivo esta debidamente notificado del mandamiento de pago de la demanda principal, por lo que en consecuencia el nuevo mandamiento de pago se debe notificar conforme lo dispone numeral 2° del artículo 540 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual y de conformidad con el artículo 310 ejusdem, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Téngase como entidad demandante a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.-
2. Disponer la notificación a los demandados en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 540 del código de Procedimiento Civil.
3. En lo demás del auto corregido manténgase incólume.

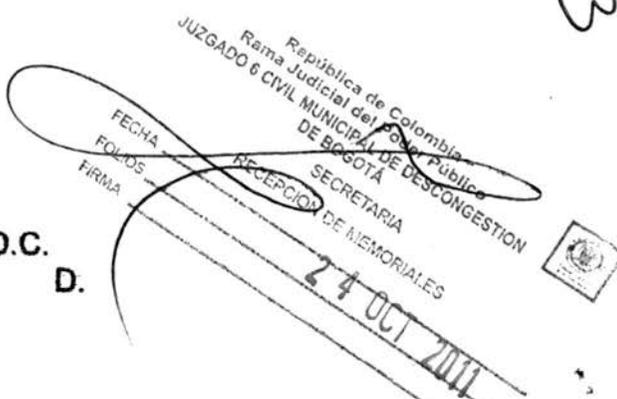
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
JUEZ

<b>JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.</b>	
Por anotación en el estado No. <u>038</u> de fecha	
<u>19 OCT 2011</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
El Secretario,	

**MARTÍN MANRIQUE GALLARDO**  
**ABOGADO**

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

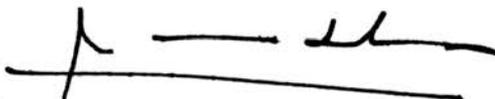


REF.: RAD. 2011-0637 (AQCUMULACIÓN DEMANDA) EJECUTIVO  
HIPOTECARIO DE BANCO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
FIDUOCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ  
GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi  
firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del  
proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle  
se corrija y adicione el auto de fecha octubre 12 de 2.011, en el siguiente sentido:

Se indique que se libra mandamiento de pago a favor de FIDUCIARIA DE  
OCCIDENTE S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo de Administración  
de Cartera 3-1-2282, conforme se indica en el endoso del pagare y a lo solicitado  
mediante memorial de fecha agosto 17 del presente año.

Cordialmente,

  
MARTÍN MANRIQUE GALLARDO  
C.C. 79.485.113 Bogotá  
T.F. 83.706 C. S. J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil once  
(2011)

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** Fiduciaria de Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.  
**Demandado:** Víctor Cruz y Myriam Nelly Rodríguez Gómez  
**Radicación:** 2011 - 00637

De conformidad con el escrito que antecede y revisado una vez más el proceso, observa el Despacho que en efecto se incurrió en un error en la calidad en la que actúa la entidad demandante, por tal motivo de conformidad con lo normado en el numeral 2º del art. 540 del C. de P.C. y lo establecido en el art. 310 ejusdem, el Juzgado RESUELVE:

Téngase como entidad demandante a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como Vocera del Patrimonio Autónoma de Administración de Cartera 3-1-2282.

Dispone la notificación a los demandados e la forma prevista en el numeral 2º del art. 540 del C. de P.C.

En lo demás, manténgase incólume el auto corregido (Mandamiento de Pago).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
J u e z

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ



La anterior providencia se notificó por Estado No. 42  
Hoy 24 NOV 2011

SECRETARIO 